

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 09/04/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1452/18 del 22/03/2018

Se modifica el numeral 4° de la Resolución N° 1318/18 de 19 de marzo de 2018 el que quedará redactado de la forma que se indica relacionado con las designaciones del Dr. Jorge Rodriguez y del señor Christian Di Candia.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000460

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1470/18 del 23/03/2018

Se designa en misión de servicio entre el 3 y el 6 de abril de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Juan Voelker para participar en el Primer Taller del Observatorio Mundial de los Gobiernos Sub-nacionales, Finanzas e Inversión que se llevará a cabo en Barcelona y se designan sus subrogantes.-

N° de expediente: 2018-2000-98-000025

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1471/18 del 23/03/2018

Se designa en misión de servicio entre el 10 y el 16 de abril de 2018 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González y a la funcionaria Solana Quesada para participar del "Programa para el Fomento de Masculinidades Igualitarias en Canarias" que se llevará a cabo en las Islas Canarias y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000008

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1563/18 del 03/04/2018

Se designa Directora Interina de la División Vialidad a partir del 2 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular a la ING. ANA GOYTIÑO.-

N° de expediente: 2018-1504-98-000016

Pasa a: VIALIDAD

o.- Resolución N° 1567/18 del 03/04/2018

Se promulga el Decreto N° 36.615 por el cual se dispone que los locales que tengan por destino alguno de los comprendidos en el Art. D.2890 del Digesto Departamental se categorizarán a efectos de la obtención de su habilitación comercial y sus consecuentes condiciones de funcionamiento con arreglo a las disposiciones que se indican, en las condiciones que se establecen.-

N° de expediente: 2017-1200-98-000013 2017-98-02-000724

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

Montevideo, 22 de Marzo de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 1318/18 de 19/03/18 se designó en misión de servicio entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018 al Secretario General señor Fernando Nopitsch, quien participará junto al suscrito Intendente en las actividades que se llevarán a cabo en la República Popular China;

RESULTANDO: que asimismo por el numeral 4° de la citada Resolución se designó Secretario General Interino al Prosecretario General señor Christian Di Candia en el referido período hasta el reintegro del titular;

CONSIDERANDO: que entre el 27 y el 30 de abril próximo el Prosecretario General realizará una misión de servicio a México, por lo cual corresponde modificar el citado numeral estableciendo que en el período comprendido entre el 29 y 30 de abril de 2018, desempeñará el cargo de Secretario General Interino, el Dr. Jorge Rodríguez y a partir del 1° de mayo de 2018 y hasta el reintegro del titular lo hará el señor Christian Di Candia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 4° de la Resolución N° 1318/18 de 19 de marzo de 2018 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Designar Secretario General Interino entre el 29 y el 30 de abril de 2018, al **Dr. Jorge Rodríguez, CI 1.587.265** y en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2018 y hasta el reintegro del titular al Prosecretario General **señor Christian Di Candia, CI 4.272.415.-** " manteniéndose incambiados los restantes términos.-
2. Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, señor Eduardo Brenta, para suscribir la presente

resolución.-

3. Notifíquese a los interesados; comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

EDUARDO BRENTA, Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la nota de 22 de marzo de 2018 del Director General del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Juan Voelker;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 3 y el 6 del año en curso para participar en el Primer Taller del Observatorio Mundial de los Gobiernos Sub-nacionales, Finanzas e Inversión, que se llevará a cabo en Barcelona y sugiere para subrogarlo a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Mag. Ec. Gabriela Fachola y a la Cra. María Eugenia Rolla como Directora Interina de la citada División;

2o.) que el 23 de marzo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgarán al señor Voelker la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 305,64, que se tramitará según Resolución N° 1580/16, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

3o.) que el 21 de marzo de 2018 se generó la Solicitud SEFI N° 42778 por la suma de \$ 16.650,00 por concepto de viático;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 3 y el 6 de abril de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros **Ec. Juan Voelker, CI 1.882.883**, para participar en el Primer Taller del Observatorio Mundial de los Gobiernos Sub-nacionales, Finanzas e Inversión, que se

llevará a cabo en Barcelona.-

- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 305,64 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS CINCO CON 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Asignar al Ec. Juan Voelker una Partida Especial por la suma de \$ 16.650,00 (pesos uruguayos dieciseis mil seiscientos cincuenta) por concepto de viáticos, la cual se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 42778 de 21/03/18 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 4.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 5.- Designar Directora General Interina del Departamento de Recursos Financieros a partir del 3 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal **Mag. Ec. Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-**
- 6.- Designar Directora Interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 3 de abril de 2018 y hasta que la titular se desempeñe como Directora General del citado Departamento a la **Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-**
- 7.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la nota de 21 de marzo de 2018 de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González Viñoly;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio así como de la funcionaria Solana Quesada, entre el 10 y el 16 de abril de 2018, para participar del "Programa para el Fomento de Masculinidades Igualitarias en Canarias" que se llevará a cabo en las Islas Canarias organizado por el Gobierno Canario, Instituto Canario de Igualdad;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Alexandra Correa;

3o.) que el 22 de marzo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución destacando que ambas misiones no requieren viático ya que la organización se encarga del total de los costos;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 10 y el 16 de abril de 2018 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género **Lic. Patricia González Viñoly, CI 4.176.194**, para participar del "Programa para el Fomento de Masculinidades Igualitarias en Canarias" que se llevará a cabo en las Islas Canarias.-
2. Designar en misión de servicio entre el 10 y el 16 de abril de 2018 a la

funcionaria ***Solana Quesada, CI 1.897.449***, para participar del "Programa para el Fomento de Masculinidades Igualitarias en Canarias" que se llevará a cabo en las Islas Canarias.-

3. Una vez cumplida las misiones de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a la funcionaria ***Alexandra Correa, CI 3.639.171***, a partir del 10 de abril de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 2 de abril de 2018 del Director General del Departamento de Movilidad Sr. Pablo Inthamoussu;

RESULTANDO: que por dicha nota expresa que el Director de la División Vialidad Ing. Sergio Michelena se encuentra en uso de licencia médica por lo cual sugiere designar a partir del 2 de abril de 2018 a la funcionaria Ing. Ana Goytiño para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Directora Interina de la División Vialidad a partir del 2 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular a la **ING. ANA GOYTIÑO, CI 2.511.018.-**
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a

la División Vialidad -para notificar a la interesada- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Abril de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.615 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de marzo de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1204/17 de 16/03/17, se dispone que todos los locales que tengan por destino alguno de los comprendidos en el Art. D.2890 del Digesto Departamental se categorizarán, a efectos de la obtención de su habilitación comercial y sus consecuentes condiciones de funcionamiento, con arreglo a las disposiciones que se indican, estableciéndose las categorías, zonas incentivadas, capacidad, aislación acústica, horarios, entre otros, así como las respectivas sanciones destacándose que la propuesta estará a cargo de una Comisión Mixta como órgano de asesoramiento en las materias que se regulan; se crea un Consejo Consultivo de Esparcimiento Nocturno como espacio de concertación y participación de organismos públicos, instituciones privadas, vecinas y vecinos, cuya integración y funcionamiento lo determinará la respectiva reglamentación a cargo de esta Intendencia antes de los 120 días de la presente Resolución, derogándose toda norma que se oponga a lo establecido en el presente Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.615 sancionado el 15 de marzo de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio Central de Inspección General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a las Unidades de Comisiones, Plan de Ordenamiento Territorial, Normas Técnicas y Edilicias y pase por su orden al Sector Despacho a los

efectos correspondientes y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

AUSPICIO

o.- **Resolución N° 1576/18 del 09/04/2018**

Se otorga el auspicio de la Intendencia de Montevideo a la edición especial en apoyo a la gestión que esta desarrolla, en el marco de la conmemoración del 110º aniversario de su creación en 1908.-

N° de expediente: 2018-1070-98-000049

Pasa a: COMUNICACION

CIUDADANO ILUSTRE

o.- **Resolución N° 1577/18 del 09/04/2018**

Se declaran Ciudadanos Ilustres de la Ciudad de Montevideo, a los artistas plásticos Sres. Enrique Silveira y Jorge Abbondanza.-

N° de expediente: 2018-3025-98-000197

Pasa a: COMUNICACION

CONVENIO

o.- **Resolución N° 1578/18 del 09/04/2018**

Se aprueba el texto de Convenio Específico a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional relacionado con la formación de empresas de limpieza que trabajan en las distintas terminales de la zona Oeste de Montevideo.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000033

Pasa a: ESCRIBANIA

DECLARAR DE INTERES

o.- **Resolución N° 1579/18 del 09/04/2018**

Se declara de interés de esta Intendencia la X Edición del Simposio Internacional Acción Climática en Uruguay, Resiliencia, Adaptación y Medidas de Prevención, que se llevará a cabo el 25 de abril de 2018.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-000358
Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución Nº 1580/18 del 09/04/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el VIII Congreso y Festival Internacional del Proyecto Cultural Sur a realizarse entre el 16 y el 20 de octubre de 2018 organizado por el Proyecto Cultural Sur.-
Nº de expediente: 2018-8008-98-000008
Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución Nº 1581/18 del 09/04/2018

Se declara de interés de esta Intendencia la Expo Fútbol que se llevará a cabo entre el 8 y el 10 de junio de 2018.-
Nº de expediente: 2018-1070-98-000030
Pasa a: COMUNICACION

DESIGNACIONES

o.- Resolución Nº 1582/18 del 09/04/2018

Se designan para integrar en representación de esta Intendencia el "Comité Especializado de Señalización Vial" del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas a los funcionarios que se indican.-
Nº de expediente: 2018-6320-98-000003
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

ESTRUCTURA

o.- Resolución Nº 1583/18 del 09/04/2018

Se incorpora a la estructura orgánica de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión de la División de Políticas Sociales, dependiente del Departamento de Desarrollo Social, la Unidad "Parque de la Amistad".-

Nº de expediente: 2016-3140-98-000020

Pasa a: DESARROLLO SOCIAL

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 1584/18 del 09/04/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 de abril y el 3 de mayo de 2018 al Director de la División de Administración de Personal, Lic. Luis Muniz y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000061

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 1585/18 del 09/04/2018

Se designa en misión de servicio entre el 14 y el 29 de abril de 2018 a la Directora del Mercado Agrícola de Montevideo, Sra. María Elisa Areán, quien concurrirá al 33º Congreso de Mercados Minoristas y Mayoristas en la ciudad de Barcelona y la visita y capacitación de Mercados de Mercasa en la ciudad de Madrid, se concede licencia reglamentaria entre el 30 de abril y el 11 de mayo de 2018 y se designan sus subrogantes.-

Nº de expediente: 2018-4312-98-000007

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 1586/18 del 09/04/2018

Se designa en misión de servicio entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018 a la Directora del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente Ing. Rosa Cristina Zubillaga quien participará de las actividades programadas que se llevarán a cabo en la República Popular China y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-2072-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 1589/18 del 09/04/2018

Se promulga el Decreto N° 36.621 y se designa para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, los padrones que se indican, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera del tramo entre la Av. Gral. San Martín y Carabelas, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-7615-98-000027 2018-98-02-000481

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 1590/18 del 09/04/2018

Se promulga el Decreto N° 36.617 y se impone una multa de UR 81 a los señores Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, responsables de la obra ubicada en Av. Gral. Rivera 3502, unidad 001, por violación de paralización de obras (primera reincidencia), Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-1510-98-000141 2018-98-02-000386

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1591/18 del 09/04/2018

Se promulga el Decreto N° 36.616 y se aplica una multa de UR 81 al Sr. Elbio Melgar, responsable del local ubicado en Grito de Asencio 1340 por violación de clausura (primera reincidencia), Municipio C.-

N° de expediente: 2017-1510-98-000117 2017-98-02-003666

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1592/18 del 09/04/2018

Se promulga el Decreto N° 36.619 y se designa para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, los bienes inmuebles que se indican, con destino a Cartera de Tierras, Municipios B y C.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000163 2018-98-02-000385

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 1593/18 del 09/04/2018

Se promulga el Decreto N° 36.620 y se designa para expropiar totalmente, con destino a Espacio Libre del Parque Lineal del Miguelete, los bienes inmuebles que se indican ubicados dentro de los límites del CCZ N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-9777-98-000111 2018-98-02-000480

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 1594/18 del 09/04/2018

Se promulga el Decreto N° 36.613 y se modifica los numerales 2o. de las Resoluciones 2257/12 de 4 de junio de 2012 y 3123/13 de 22 de julio de 2013, en lo referente a los predios que se indican, del Barrio Nuevo Colman y alrededores, CCZ 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-1147-98-000030 2018-98-02-000360

Pasa a: DESARROLLO URBANO

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 1595/18 del 09/04/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 5:914.392,62 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2018-1628-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1596/18 del 09/04/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 732.000,00 a favor de Decia Blanchard Juan Pablo.-

N° de expediente: 2018-4313-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 1597/18 del 09/04/2018

Se encomienda a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal para depositar la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destinada a la Agencia Municipal de Cultura.-

Nº de expediente: 2018-0011-98-000117

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1598/18 del 09/04/2018

Se exonera a InterOncology Latinoamérica el 100% del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para realizar el "Congreso Internacional en Cáncer de Mama, Próstata y Cuidados Paliativos Oncológicos - InterOncology" los días 27 y 28 de julio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1031-98-000011

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 28 de febrero de 2018 del diario El Observador, por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para la edición especial en apoyo de la gestión de la Intendencia de Montevideo en el marco de la conmemoración del 110º aniversario de su creación en 1908;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el objetivo de dicha publicación incluirá un repaso de los hitos más importantes acaecidos en la ciudad de Montevideo durante los últimos 110 años y su evolución en paralelo con la gestión que actualmente se lleva adelante en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, destacando la realización de obras de infraestructura vial, iluminación, remodelación de espacios públicos, políticas sociales y culturales, cambios en los servicios de recolección de residuos, la gestión en las bibliotecas y policlínicas municipales, la política de transporte colectivo, los avances obtenidos en el Polo Tecnológico del Cerro, el desarrollo turístico de la ciudad, el apoyo a todas las manifestaciones populares, información de los barrios, su historia y sus personajes además de entrevistas con los Directores de cada área de la Intendencia y una entrevista central con el Intendente;

2o.) que la edición tendrá además su versión digital que permitirá a los usuarios habituales del referido portal de noticias acceder gratuitamente a la totalidad de la publicación permaneciendo colgada del WEB SITE de El Observador durante tres meses y siendo enviada por e-mail a los 270.000 usuarios registrados voluntariamente y que con frecuencia utilizan ese servicio informativo;

3o.) que el 20 de marzo de 2018 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder el auspicio motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de la Intendencia de Montevideo a la edición especial en apoyo a la gestión que esta desarrolla, en el marco de la conmemoración del 110° aniversario de su creación en 1908.-
2. Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese al diario El Observador, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 13.142 de la Junta Departamental de Montevideo de 22 de febrero de 2018 por la cual comunica su voluntad de otorgar la distinción de "Ciudadanos Ilustres de Montevideo" a los artistas plásticos Sres. Enrique Silveira y Jorge Abbondanza y entregarlas en las instalaciones del Legislativo Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que los señores Silveira y Abbondanza son dos artistas plásticos que han desarrollado una prolífica trayectoria en el arte de la cerámica desde hace más de 60 años y ambos comenzaron una estrecha relación de colaboración en la década de 1950 cuando Abbondanza llega como alumno al taller de Silveira;

2o.) que han participado en diversas exposiciones dentro y fuera de nuestro país y asimismo el Museo Nacional de Artes Visuales realizó la exposición "Silveira y Abbondanza: un legado" con numerosas piezas de gran valor cultural y monetario que generosamente fueron donadas por sus autores al mencionado museo;

3o.) que además en el año 1999 reciben el Premio Figari a su trayectoria artística;

4o.) que el 20 de marzo de 2018 la División Información y Comunicación de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar

Resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar Ciudadanos Ilustres de la Ciudad de Montevideo a los artistas plásticos ***Sres. Enrique Silveira y Jorge Abbondanza.-***
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio Específico a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Convenio es coordinar acciones a fin de generar instancias de formación a empresas de limpieza que trabajan en las distintas terminales de la zona Oeste de Montevideo, permitiendo ampliar los actores de ejecución de una política pública integral de la prevención de la explotación sexual comercial a niñas, niños y adolescentes;

2o.) que el 20 de marzo de 2018 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y no formula observaciones al texto del Convenio de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del Convenio Específico a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Empleo y Formación en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el día ... de del año 2018 comparecen: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdEM) representado en este acto por, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 y **POR OTRA PARTE:** el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (en adelante INEFOP), representado en este acto por

....., con domicilio en Avda. Uruguay 807, ACUERDAN:

PRIMERO (Antecedentes): I) La IdeM en tanto titular del gobierno ejecutivo Departamental de Montevideo es conocedora que en su departamento se concentra la más alta oferta de mano de obra activa a nivel nacional. A tal efecto y desde una perspectiva de inclusión social, las acciones que se promuevan deberán tender a generar impacto a nivel ciudadano, familiar y comunitario por lo que en el marco de las políticas que la IdeM desarrolla se busca mejorar la posibilidad de inclusión social de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en la informalidad o en condiciones de vulnerabilidad socio económica, así como la promoción de la igualdad de género en cumplimiento del Tercer Plan de Igualdad aprobado por la IdeM a través de la capacitación y demás acciones comprendidas en el presente Convenio. **II)** INEFOP, como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 10 de noviembre de 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo, constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: "Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas", así como "Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora". **III)** En concordancia con lo expuesto, las partes han coordinado distintas acciones en varias zonas del Departamento desde el

año 2010 realizándose diversos cursos y actividades vinculadas al trabajo y a la formación profesional de algunas poblaciones que se encuentran en la informalidad laboral y en condiciones de vulnerabilidad social. Entre ellas se destacan varias capacitaciones específicas tendientes a la reconversión laboral de la población clasificadora de residuos sólidos urbanos en convenios con diferentes cámaras empresariales. **IV)** Con fecha 11 de mayo de 2016 se firmó un Convenio Marco entre las partes, el que fuera aprobado por Resolución N° 316/16 del 25 de enero por la IdeM y por el Consejo Directivo de INEFOP mediante Resolución N° 85/16 del 7 de abril de 2016. **V)** La IdeM hace algunos años viene trabajando con la mesa del Oeste en procesos de diagnóstico, investigación y prevención de la explotación sexual comercial contra niñas/os y adolescentes. Es por ello que en el ámbito de la IdeM y conjuntamente con el INEFOP se decide técnicamente comenzar a trabajar en la zona con las personas que pueden ayudar a la detección de estas situaciones por ser las terminales de ómnibus, puntos nodales de intercambio entre menores explotados sexualmente y personas que consumen dichas prácticas. **SEGUNDO: (Objeto):** El objeto del presente convenio es coordinar acciones entre las partes a fin generar instancias de formación dirigidas a empresas de limpieza que trabajan en las distintas terminales de la zona Oeste de Montevideo, permitiendo ampliar los actores de ejecución de una política pública integral de la Prevención de la Explotación Sexual Comercial a niñas, niños y adolescentes. En el marco de este acuerdo se realizarán las siguientes capacitaciones, cuyas características se establecen en la cláusula SEXTO del presente.

N°	Curso
1	Curso para la Terminal de Ómnibus del Cerro
2	Curso para la Terminal de Ómnibus del Cerro
3	Curso para la Terminal de Ómnibus de Punta Yeguas
4	Curso para la Terminal de Ómnibus de Paso de la Arena

El presente acuerdo no implica transferencia de fondos entre las Partes

TERCERO: (Obligaciones de las partes)

Obligaciones de la Intendencia de Montevideo:

- Realizar la convocatoria a los/as participantes de las empresas de limpieza que contratan con la IdeM.
- Garantizar que los y las funcionarias de dichas empresas puedan participar las 12 horas de capacitación sin perjuicio de descuentos ni que las funciones se verán alteradas.
- Disponer la información que corresponda sobre los participantes, el desarrollo y los resultados o impacto de los Cursos incluidos en este acuerdo.

OBLIGACIONES DE INEFOP

- Realizar los llamados que correspondan o seleccionar, utilizando sus mecanismos usuales, a Entidades de Capacitación y/o capacitadores y/o docentes para el dictado de los cursos establecidos en la cláusula Segunda.
- Evaluar las propuestas de capacitaciones que se presenten a los llamados a realizarse.
- Financiar el costo de las capacitaciones, a cuyos efectos se compromete un presupuesto máximo según el siguiente detalle:

Capacitación	Carga horaria	Cantidad Participantes	Costo (\$)	Cantidad	Costo Total (\$)
1. Curso para la Terminal de Ómnibus del Cerro	12	20	\$U 34.320,00*	1	
2 Curso para la Terminal de Ómnibus del Cerro	12	20	\$U 34.320,00*	1	
3 Curso para la Terminal de Ómnibus de Punta Yeguas	12	20	\$U 34.320,00*	1	
4 Curso para la Terminal de Ómnibus de Paso de la Arena	12	20	\$U 34.320,00*	1	
Total					\$U **137.280,00

*Pesos uruguayos treinta y cuatro mil trescientos veinte.

** Pesos uruguayos ciento treinta y siete mil doscientos ochenta.

En todos los casos los precios están expresados con impuestos incluidos.

Los pagos se realizarán a las Entidades de Capacitación a contratarse por INEFOP según criterios establecidos en las “Bases generales para la presentación de proyectos 2014” (Capítulo 10) para cursos regulares.

CUARTO: (Comisión de Seguimiento): La coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, así como la introducción de los ajustes necesarios para su implementación que no impliquen modificación del presente convenio, serán realizadas por la Comisión de Seguimiento Interinstitucional constituida en el Convenio Marco referido en la cláusula Primera. Esta Comisión se encargará de informar a sus respectivas autoridades acerca del avance del Convenio.

QUINTO: (Supervisión, Evaluación y Visitas): I) INEFOP designará un Técnico referente para este Convenio Específico, comunicándolo oportunamente a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta. II) IdeM deberá colaborar en forma permanente para el cumplimiento de la tarea del técnico de INEFOP, facilitando la información que aquél requiera, quien podrá visitar las instalaciones del local donde se impartirán los cursos. Para el caso que esta situación no se cumpla, se deberá informar a la Comisión de Seguimiento para que se tomen las medidas correctivas que correspondan.

SEXTO: (Documentos integrantes del Convenio): Las condiciones y características de las capacitaciones se determinarán mediante propuesta formulada por INEFOP dentro del plazo de 30 días de la suscripción de este convenio y una vez aceptadas por la IdeM se entenderá que forman parte del presente.

SÉPTIMO: (Certificados). A la finalización de cada curso y una vez aprobado el informe final de evaluación de los técnicos actuantes, se expedirá a cada participante que haya asistido como mínimo al 80 % de la capacitación, un certificado en el que figurará el logo de INEFOP, de la IdeM, así como el de las Entidades de Capacitación involucradas en el dictado de los cursos, con las firmas de las respectivas autoridades.

OCTAVO: (Evaluación del Acuerdo): La evaluación del presente Convenio podrá ser encomendada a una tercera Institución con acreditada solvencia en el tema referente a evaluaciones, financiándose este análisis técnico por INEFOP. La entidad evaluadora establecerá fortalezas y debilidades que permitan analizar la extensión de esta experiencia, o su finalización, siendo su informe un insumo para el informe final de la Comisión de Seguimiento, sin efecto vinculante.

NOVENO: (Difusión). Para la difusión del Acuerdo o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a este Convenio las Partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

DÉCIMO: Uso del nombre y logotipo: Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de uso de símbolos, logotipos o emblemas institucionales. En todo caso, cuando deban utilizarse los distintivos mencionados, se presentarán los de ambas Partes.

DECIMOPRIMERO: (Plazo): El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de ella. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio, a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la rescisión, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DECIMOSEGUNDO (Incumplimientos): Todas las observaciones,

incumplimientos del presente Convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse este último, se deberá elevar el asunto a consideración de las respectivas autoridades, que en última instancia podrán decidir la rescisión del presente Convenio, con previo aviso a otros involucrados y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en ese momento en curso.

DECIMOTERCERO (Comunicaciones): Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, fax, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado.

DECIMOCUARTO (Domicilios): Las partes fijan domicilio a todos los efectos en los declarados como suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO (Jurisdicción aplicable): Toda contienda que se suscite en relación a este Convenio será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
3. Comuníquese al INEFOP, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente Convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 23 de febrero de 2018 del Centro Latinoamericano de Desarrollo (CELADE) por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la X Edición del Simposio Internacional Acción Climática en Uruguay, Resiliencia, Adaptación y Medidas de Prevención, bajo el lema "Gobernabilidad, oportunidad y desafíos claves que enfrentan nuestras futuras Generaciones" que se llevará a cabo el 25 de abril del año en curso en la Sala Azul de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que participarán en el citado evento un destacado grupo de expertos en las temáticas de referencia tanto nacionales como internacionales, instituciones educativas, de investigación, grupos tecnológicos y organizaciones científicas contribuyendo a la dignificación de los derechos humanos, con dos paneles principales: "Análisis de vulnerabilidad territorial, capacidad de adaptación en los sectores Agrícola, Eco Sistémicos y Energéticos y "Estrategias de prevención en el uso y explotación de los recursos Sustentables en la interrelación público-privado en una Responsabilidad Social";

2o.) que el 20 de marzo de 2018 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la X Edición del Simposio Internacional Acción Climática en Uruguay, Resiliencia, Adaptación y Medidas de Prevención, bajo el lema “Gobernabilidad, oportunidad y desafíos claves que enfrentan nuestras futuras Generaciones, que se llevará a cabo el 25 de abril de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de febrero de 2018 del Proyecto Cultural Sur por la cual solicita declarar de Interés de esta Intendencia el VIII Congreso y Festival Internacional del Proyecto Cultural Sur a realizarse entre el 16 y el 20 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que dicho evento se realiza cada dos años propiciando un cambio radical de cultura entendiendo esta como la forma en que producimos los bienes materiales y espirituales cuyo objetivo central es el lucro; asimismo manifiestan que una revolución cultural debiera producir un cambio poniendo al ser humano como centro y motor de todo el accionar social, evaluando, discutiendo y ejerciendo un accionar distinto con un debate que posibilite implementar soluciones ya que nos enfrentamos a una extinción masiva de especies debido a los efectos de los cambios climáticos que ya comienzan a ser desastrosos;

2o.) que el 27/2/18 y el 2/3/18 la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura, respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que el 15 de marzo ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el VIII Congreso y Festival Internacional del Proyecto Cultural Sur a realizarse entre el 16 y el 20 de octubre de 2018 organizado por el Proyecto Cultural Sur.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados- al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de febrero de 2018 del Dr. Ignacio Beneditto Frugoni por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la Expo Fútbol que se llevará a cabo entre el 8 y el 10 de junio del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que Expo Fútbol es un evento que une la pasión y el negocio del fútbol por 3 días en un solo lugar y tendrá una zona dedicada especialmente a la venta de productos EXPO SALE con la presencia de equipos, personalidades y empresas internacionales y nacionales;

2o.) que el 7/3/18 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresan su conformidad en conceder la declaración de interés al citado evento;

3o.) que el 15/3/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la Expo Fútbol que se llevará a cabo entre el 8 y el 10 de junio de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la invitación del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) para que esta Intendencia integre el "Comité Especializado de Señalización Vial";

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana manifiesta que por Resolución N° 4290/16 de 26 de setiembre de 2016 se creó la Comisión Asesora de la Señalización de Obras en la Vía Pública que ha trabajado en conjunto con el Departamento de Seguridad en el Tránsito del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sobre la Norma UNIT 1114:2007 "Señalización vial. Señales y dispositivos para señalización transitoria" y han elaborado entre ambas Instituciones una propuesta para actualizar dicha norma;

2o.) que además expresa que dicha propuesta fue presentada a la UNIT y ese Instituto dispuso la creación del "Comité Especializado de Señalización Vial" con el objetivo de revisar la norma de referencia por lo cual propone a los representantes de esta Intendencia que detalla para integrar el referido Comité;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar en representación de esta Intendencia el "Comité Especializado de Señalización Vial" del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas a los siguientes funcionarios:

Por el Servicio de Mantenimiento Vial

SR. LUIS MORELLI, CI 1.653.638, Titular

Por el Servicio de Ingeniería de Tránsito

SRA. ANDREA SAN ROMÁN, CI 4.125.084, Alterna

Por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento

SR. GABRIEL DOS SANTOS, CI 1.832.874, Alterno

Por la Unidad Inspectiva de Vigilancia

SR. RICARDO CORREA, CI 1.806.148, Alterno

Por la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana

SRA. LUCY CABRERA, CI 2.579.091, Alterna

2. Comuníquese al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano, de Movilidad -quienes notificarán a sus funcionarios- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, se estableció la Estructura Orgánica-Administrativa de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que a iniciativa de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión se solicita la creación de la Unidad Parque de la Amistad;

2o.) que la creación de esta nueva Unidad dependiente de la citada Secretaría de la División Políticas Sociales amplía su Estructura Orgánica de la misma, haciendo necesaria la creación de un marco funcional que defina los cometidos de esta;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Incorporar a la estructura orgánica de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión de la División Políticas Sociales, dependiente del Departamento de Desarrollo Social, establecida por Resolución N° 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y modificativas, Unidad “Parque de la Amistad”.-
2. Los cometidos de la Unidad incorporada por el numeral primero de la presente Resolución serán:
 - a. Brindar un servicio diferencial en el concepto de los espacios públicos, permitiendo la interacción de sus propuestas a toda persona, sin importar edad, condición social o situación de discapacidad.
 - b. Actuar como plataforma para la realización de propuestas de educación ciudadana orientada a la sensibilización acerca de la necesidad de eliminación de barreras que impiden la participación real y efectiva de cualquier persona que se enfrente a ellas.
 - c. Desarrollar cursos de formación en animación y recreación inclusiva,

agentes promotores de inclusión, tecnologías de la información y la comunicación adaptadas.

d. Asesorar a profesionales de la educación, la recreación y el deporte en materia de inclusión, promoviendo el aprendizaje del uso y cuidado de juegos, así como las actividades adecuadas para la inclusión social.-

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión y pase al Departamento de Desarrollo Social.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 2 de abril de 2018 del Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que por dicha nota se solicita autorizar al Director de la División Administración de Personal Lic. Luis Muniz, a usufructuar licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 de abril y el 3 de mayo de 2018 y sugiere designar a la Dra. Rosana Paredes para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 de abril y el 3 de mayo de 2018 al Director de la División Administración de Personal, **Lic. Luis Muniz, CI 1.926.606.-**
- 2.- Designar Directora Interina de la División Administración de Personal a partir del 25 de abril y hasta el reintegro del titular a la **Dra. Rosana Paredes, CI 1.999.883.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal -quien notificará a los interesados- a Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 15 de marzo de 2018 de la Directora del Mercado Agrícola de Montevideo, Sra. María Elisa Areán;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita se la designe en misión de servicio entre el 14 y el 29 de abril del año en curso para concurrir al 33° Congreso de Mercados Minoristas y Mayoristas en la ciudad de Barcelona y la visita y capacitación de Mercados de Mercasa en la ciudad de Madrid y licencia anual reglamentaria entre el 30 de abril y el 11 de mayo;

2o.) que el 19/3/18 el Departamento de Desarrollo Económico sugiere designar para subrogarla a los Sres. Eduardo Fernández y Santiago Tricarico;

3o.) que el 23 de marzo último la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados y manifestó que los viáticos fueron pagos en su totalidad por los organizadores;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 14 y el 29 de abril de 2018 a la Directora del Mercado Agrícola de Montevideo, ***Sra. María Elisa Areán, CI 1.418.142***, quien concurrirá al 33° Congreso de Mercados Minoristas y Mayoristas en la ciudad de Barcelona y la visita y capacitación de Mercados de Mercasa en la ciudad de Madrid.-
- 2.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la

Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

- 3.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 30 de abril y el 11 de mayo de 2018 a la Directora del Mercado Agrícola de Montevideo, ***Sra. María Elisa Areán, CI 1.418.142.-***
- 4.- Designar Directores Interinos del Mercado Agrícola de Montevideo, entre el 14 y el 29 de abril de 2018 al ***Sr. Eduardo Fernández, CI 1.218.347*** y a partir del 30 de abril de 2018 hasta el reintegro de la titular al ***Sr. Santiago Tricarico, CI 1.696.379.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 23 de marzo de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Rosa Cristina Zubillaga;

RESULTANDO: 1o) que por dicha nota solicita se la designe en misión de servicio entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018 para participar junto al suscrito Intendente de las actividades programadas que se llevarán a cabo en la República Popular China;

2o) que asimismo sugiere designar al Ing. Carlos Leonczuk para subrogarla;

3o) que el 2 de abril de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio e informa que se le otorgará a la Ing. Zubillaga la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 770,70, de acuerdo a la Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos, ni cenas;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, **Ing. Rosa Cristina Zubillaga, CI 1.502.563**, quien participará junto al suscrito Intendente de las actividades programadas que se llevarán a cabo en la República Popular China.-
- 2.- Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 770,70 (DOLARES AMERICANOS SETECIENTOS SETENTA CON 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior

a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director General Interino a partir del 29 de abril de 2018 y hasta el reintegro de la titular al ***Ing. Carlos Leonczuk, CI 3.788.450.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicación de Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.621 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 810/18 de 19/2/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de Av. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre la Av. Gral. San Martín y Carabelas, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 15, Municipio C, los padrones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.621 sancionado el 15 de marzo de 2018.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de Av. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre la Av. Gral. San Martín y Carabelas, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 15, Municipio C, los padrones cuya información se detalla a continuación:

N° Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m ²)	Área total en m ²
81.400	2598	220	458
102.727	2598	115	455
81.398	2598	120	483
170.981	2598	110	260

Y los bienes que han sido incorporados al régimen de Propiedad

Horizontal, que se detallan a continuación:

--	--	--	--	--	--

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m ²)	Área Total (aprox. en m ²)	Bienes Comunes Afectados	Uso Exclusivo
19.167	2598	127	452	Ensanche A	-
81.399	2598	120	516	Jardín A	Casa 001
				Jardín B	Casa 101
81.397	2598	140	307	Ensanche E0	-
				Ochava O0	-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 15, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.617 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 617/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 81 a los señores Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, responsables de la obra ubicada en Av. Gral. Rivera 3502, unidad 001, padrón N° 30716, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.617 sancionado el 15 de marzo de 2018.-
- 2.- Imponer una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a los señores Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, Cédulas de Identidad 1.247.346-5 y 1.478.625-8, respectivamente, responsables de la obra ubicada en Av. Gral. Rivera 3502, unidad 001, padrón N° 30716, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 5, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.616 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5369/17 de 4/12/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Elbio Melgar, responsable del local destinado a taller, ubicado en Grito de Asencio 1340, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.616 sancionado el 15 de marzo de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al Sr. Elbio Melgar, CI 1.086.546-6, RUT N° 21 641601 0015, responsable del local destinado a taller, ubicado en Grito de Asencio 1340, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 16, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir

con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.619 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 640/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los bienes inmuebles que se indican, ubicados dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.619 sancionado el 15 de marzo de 2018.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los bienes inmuebles ubicados dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C respectivamente, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	N° de padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m ²)	Área Total (en m ²)
9	27	2.511	556	556
14	21	2.599	326	326
14	22	2.600	134	134
62	21	3.324	205	205
62	24	3.327	277	277
75	19	3.557	592	592
76	25	3.592	159	159
82	4	3.731	240	240
128	13	4.660	465	465
2736	11	83.822	152	152
2779	10	84.529	114	114
2834	24	85.692	192	192
963	27	114.057	494	494

- 3.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios B y C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial,

Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, a los Centros Comunales Zonales Nos 1 y 3, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.620 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 811/18 de 19/2/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre del Parque Lineal del Miguelete, definido por el Plan Especial Arroyo Miguelete (PEAM), los bienes inmuebles que se indican ubicados dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.620 sancionado el 15 de marzo de 2018.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre del Parque Lineal del Miguelete, definido por el Plan Especial Arroyo Miguelete (PEAM), los bienes inmuebles ubicados dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 13 Municipio G, cuya información se detalla a continuación:

Padrón	Carpeta Catastral	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
52.758	4961	2965	2965
176.075	4961	90	90

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 13, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.613 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 636/18 de 5/2/18 se modifica el artículo 1° del Decreto N° 34.185, sancionado el 17 de mayo de 2012, en lo referente a los predios empadronados con los Nos. 423.268, 423.274, 423.313, 423.334, 423.342, 423.382 y 423.396 y el artículo 1° del Decreto N° 34.723, sancionado el 4 de julio de 2013, en lo referente al predio empadronado con el N° 423.360;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.613 sancionado el 15 de marzo de 2018.-
- 2.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 3123/13 de 22 de julio de 2013, que promulgó el Decreto N° 34723, en lo referente al predio empadronado con el N° 423.360, estableciendo su enajenación a favor de las siguientes personas beneficiarias:

<u>PADRÓN</u>	<u>TITULARES</u>	<u>C.I.</u>
423.360	Silvia Lourdes Moreno Sosa (derecho de uso y habitación)	1.640.243-6
	León Michael Coimbra Moreno (propietario)	5.294.095-5

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 5:914.392,62 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 13 de marzo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Grinor Sociedad Anónima	207319
Possamai Construcciones LTDA	207320
Bersur Sociedad Anónima	207321
Arquitectura y Urbanismo	207386
Banco de Previsión Social	207391 207392 207393 207394 207629 207630 207754 207873 207874
Ciensa Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	207408 207410
Scanziani Rodríguez Andrea Karina	207619
Rial SA	207709 207753

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 5:914.392,62 (PESOS URUGUAYOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 62/100) a favor de las empresas que se

mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la prórroga de contratación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, en régimen de arrendamiento de servicios, del Dr. Juan Pablo Decia, para cumplir tareas de asesoramiento y patrocinio en juicios y acuerdos cualquiera sea el importe en materia de Derecho Laboral Privado, en la Comisión Administradora del Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1o.) que el 9 de marzo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 732.000,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Sol. 205662;

2o.) que en informe de 2 de abril último la Comisión Administradora del Mercado Modelo expresó que el Dr. Decia viene prestando servicios en la precitada Comisión por asesoramiento en materia de derecho laboral privado desde el año 2012, siendo en este año 2018 el vencimiento del convenio colectivo CAMM-AEOMM, razón por la cual consideran imprescindible su contratación para asesoramiento en la firma de dicho convenio y en las actuaciones de homologaciones de acuerdos en el MTSS, entre otros;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 732.000,00 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL) a favor de Decia Blanchard Juan Pablo.-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o. de la presente Resolución.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Agenda Municipal de Cultura del Municipio A, en el marco del convenio firmado entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y esta Intendencia, por el cual se acordó un apoyo financiero de \$500.000, a favor del citado Municipio;

RESULTANDO: 1o) que por Resolución N° 52/18/0111 el Municipio A aceptó la mencionada partida y solicita encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal a fin de recibir la partida de obrados;

2o) que el 20/3/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal en la órbita de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para depositar la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destinada a la Agencia Municipal de Cultura de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) aceptada por Resolución N° 52/18/0111 de 15 de marzo de 2018, dictada por el Municipio A.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos financieros, a la División

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría

General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 13 de marzo de 2018 de InterOncology Latinoamérica por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia con el cometido de realizar el "Congreso Internacional en Cáncer de Mama, Próstata y Cuidados Paliativos Oncológicos - InterOncology" los días 27 y 28 de julio de 2018;

RESULTANDO: que el 22 de marzo del año en curso el Departamento de Desarrollo Económico expresa que por Resolución N° 5430/16 de 28/11/2016 tiene la facultad de otorgar hasta un 50% de exoneración y eleva las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a InterOncology Latinoamérica el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del "Congreso Internacional en Cáncer de Mama, Próstata y Cuidados Paliativos Oncológicos - InterOncology" los días 27 y 28 de julio de 2018.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico y pase a la

Unidad Centro de Conferencias para conocimiento de la gestionante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 1603/18 del 09/04/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la "Iglesia Evangélica Dios es con Nosotros" del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.998.818 y 902.998.763, matrículas SCE 7378 y SCE 7367 respectivamente, a partir del ejercicio 2018 y para el vehículo padrón No. 902.698.588, matrícula SCF 4441 a partir del mes de marzo de 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada \$ 32.491,00.

N° de expediente: 2018-8947-98-000022

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 1605/18 del 09/04/2018

Se torga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Gladys Barranco Bogao, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.-

N° de expediente: 2017-7573-98-000361

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 1606/18 del 09/04/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Judith Fervenza Cauterucci, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.-

N° de expediente: 2017-7573-98-000359

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 1607/18 del 09/04/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Pablo Andrés López Pérez, C.I. 2.005.203-3, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000376

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 1608/18 del 09/04/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana Claudia Cabrera Pérez, los beneficios que se detallan en las presentes actuaciones.-

N° de expediente: 2017-7573-98-000375

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

GASTOS

o.- Resolución N° 1609/18 del 09/04/2018

Se autoriza el gasto por la suma de \$ 11:950.000,00 a favor de la Administración Nacional de Correos, por servicio de franqueo para el Servicio de Gestión Integrada de Cobro correspondiente al ejercicio 2018, según Contrato No. 142968.

N° de expediente: 2016-8961-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MODIFICACIONES

o.- Resolución N° 1610/18 del 09/04/2018

Se modifica el numeral 1o. de la Resolución No. 3571/17 del 14 de agosto de 2017.

N° de expediente: 2017-7573-98-000099

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución N° 1611/18 del 09/04/2018

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tributos Domiciliarios anteriores al 31/12/1997 que registra la cuenta corriente No. 1112848, asociada al inmueble padrón No. 104.677.-

N° de expediente: 2017-2230-98-004682

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1612/18 del 09/04/2018

Se declaran prescritos los adeudos anteriores al 31/12/1997 que registran las unidades de los inmuebles propiedad de la Comisión Administradora del Fondo Social de Vivienda de los Trabajadores de la Estiba - C.A.F.E., cuyos padrones, cuentas corrientes y tributos se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-223098-004485

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *"Iglesia Evangélica Dios es con Nosotros"* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.998.818, 902.998.763 y 902.698.588, matrículas SCE 7378, SCE 7367 y SCF 4441 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2017, según Decreto No. 36.562 de 7/12/2017, promulgado por Resolución No. 257/18 de 8/01/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración por el ejercicio 2018 para los vehículos padrones Nos. 902.998.818 y 902.998.763 y desde la fecha de empadronamiento (03/2018) a diciembre de 2018 para el vehículo padrón No. 902.698.588 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 32.491,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental solicitando las facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de la Institución hasta el 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *"Iglesia Evangélica Dios es con Nosotros"* del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.998.818 y 902.998.763, matrículas SCE 7378 y SCE 7367 respectivamente, a partir del ejercicio 2018 y para el vehículo padrón No. 902.698.588, matrícula SCF 4441 a partir del mes de marzo de 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada \$ 32.491,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y uno).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000361 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Gladys Barranco Bogao, C.I. 848.357-9;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Gladys Barranco Bogao, C.I. 848.357-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/1997 al 31/12/2018

Padrón: 166.829

Cta. Corriente: 546401

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2018 y

Convenio No. 2647057

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 5/1998 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 166.829

Cta. Corriente: 988485

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 7/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 166.829

Cta. Corriente: 2889060

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000359 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Judith Ferverza Cauterucci, C.I. 1.084.626-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Judith Ferverza Cauterucci, C.I. 1.084.626-0, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 426.433/1003/U

Cta. Corriente: 3329963

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000376 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Pablo Andrés López Pérez, C.I. 2.005.204-3;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Pablo Andrés López Pérez, C.I. 2.005.204-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 02/2002 al 31/12/2018

Padrón: 2.884/2

Cta. Corriente: 227036

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2018

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/2002 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 2.884/2

Cta. Corriente: 639073

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2002 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 2.884/20

Cta. Corriente: 2794026

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000375 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ana Claudia Cabrera Pérez, C.I. 1.677.603-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana Claudia Cabrera Pérez, C.I. 1.677.603-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/1996 al 31/12/2018

Padrón: 76900/001

Cta. Corriente: 402138

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2018

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 5/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 76900/001

Cta. Corriente: 987281

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 9/2003 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 76900/001

Cta. Corriente: 2759783

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la *Administración Nacional de Correos* por servicio de franqueo para el Servicio de Gestión Integrada de Cobro correspondiente al ejercicio 2018, según Contrato No. 142968;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 206117 por la suma de \$ 11:950.000,00, al amparo del numeral 1 del literal C) del art. 33 del TOCAF;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas estima procedente promover resolución autorizando el referido gasto para el ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la Resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 11:950.000,00 (pesos uruguayos once millones novecientos cincuenta mil) al amparo del numeral 1 del literal C) del art. 33 del TOCAF, a favor de la *Administración Nacional de Correos*, por servicio de franqueo para el Servicio de Gestión Integrada de Cobro correspondiente al ejercicio 2018, según Contrato No. 142968.-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 206117.-

3o.- Pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 3571/17 del 14 de agosto de 2017 se otorgó en el marco del Decreto No. 30.044 de 2 de setiembre de 2002 y su reglamentación a la señora Tayna Noellia Bergara Arbon, C.I. 4.230.503-8, los beneficios de suspensión de las deudas de Tasa General y Tarifa de Saneamiento del padrón No. 132.167, cuentas corrientes Nos. 1007558 y 2796605 respectivamente;

RESULTANDO: que el Tribunal de Quitas y Esperas informa que corresponde modificar la Resolución No. 3571/17 ya que se padeció error en la cuenta corriente correspondiente a Tasa General donde dice: "1007558" debe decir: "**1007559**";

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución No. 2990/03 de 30 de julio de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 3571/17 del 14 de agosto de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: 1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 2 de setiembre de 2002 y su reglamentación, a la Sra. Tayna Noellia Bergara Arbon, C.I. 4.230.503-8, los siguientes beneficios:

Tributo/Tarifa: Tasa General

Período: 03/1992 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 132.167

Cta. Corriente: 1007559

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 132.167

Cta. Corriente: 2796605

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

2o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Recursos Financieros para realizar a través del Servicio Central de Inspección General la notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión de los señores Cecilia y Andrés Rodríguez por la que solicitan la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 104.677, cuenta corriente No. 1112848, ubicado en calle Ucrania No.3748;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que corresponde el dictado de una resolución que declare prescriptos los adeudos anteriores al 31/12/1996;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios estima procedente el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos anteriores al 31/12/1996 que registra la cuenta corriente No. 1112848 por concepto de Tasa General respecto al padrón No. 104.677;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que dado que el informe se produjo en el correr del año 2017 y la resolución será adoptada en el año 2018 corresponde la prescripción hasta 31/12/1997;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos domiciliarios anteriores al 31/12/1997 que registra la cuenta corriente No. 1112848, asociada al inmueble padrón No. 104.677.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión de la Comisión Administradora del Fondo Social de Vivienda de los Trabajadores de la Estiba - C.A.F.E. por la que solicita la prescripción de los adeudos que registran las unidades de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 3.974/302, 3.974/403, 3.974/703, 51.124/005, 51.124/023 y 60.152/00;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que corresponde el dictado de una resolución que declare prescriptos los adeudos de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General hasta el 31/12/1997;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde se considere promover Resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos hasta el 31/12/1997 de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CUENTA CORRIENTE	TRIBUTO
3.974/302	230545	Contrib. Inmobiliaria
3.974/403	646053	Tasa General
3.974/403	230550	Contrib. Inmobiliaria
3.974/703	2001276	Contrib. Inmobiliaria
3.974/703	646065	Tasa General
60.152/001	372500	Contrib. Inmobiliaria
51.124/005	355954	Contrib. Inmobiliaria
51.124/005	1073874	Tasa General

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el

dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos hasta el 31/12/1997;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos anteriores al 31/12/1997 que registran las unidades de los inmuebles propiedad de la Comisión Administradora del Fondo Social de Vivienda de los Trabajadores de la Estiba - C.A.F.E., cuyos padrones, cuentas corrientes y tributos se detallan:

PADRÓN	CUENTA CORRIENTE	TRIBUTO
3.974/302	230545	Contrib. Inmobiliaria
3.974/403	646053	Tasa General
3.974/403	230550	Contrib. Inmobiliaria
3.974/703	2001276	Contrib. Inmobiliaria
3.974/703	646065	Tasa General
60.152/001	372500	Contrib. Inmobiliaria
51.124/005	355954	Contrib. Inmobiliaria
51.124/005	1073874	Tasa General

- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1455/18 del 22/03/2018

Autorizar la creación de un fondo de contribución para la incorporación de hasta 100 vehículos adaptados para el traslado de personas con silla de ruedas en el sistema de taxímetros de la Ciudad, a razón de hasta U\$S 2.000,00 por cada uno.

N° de expediente: 2017-3140-98-000054

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

o.- Resolución N° 1456/18 del 22/03/2018

Autorizar un adelanto del Subsidio del mes de marzo de 2018 a las Empresas Permisarias del Transporte Colectivo de Pasajeros de Montevideo (COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT), en una cifra que no supere el 60 % (sesenta por ciento) de los subsidios liquidados en el mes de febrero de 2018.

N° de expediente: 2018-4892-98-000026

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 22 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la política promovida por esta Intendencia tendiente a favorecer la disponibilidad de distintos medios de transporte que aseguren las más amplias posibilidades de traslado de las personas con discapacidad y el reclamo de los usuarios para que tales medios se desarrollen;

RESULTANDO: 1º) que entre otras cosas, tales medidas implican la disponibilidad de vehículos preparados adecuadamente y adaptados para cumplir con esa función;

2º) que dicha adaptación implica una inversión adicional la que puede resultar un impedimento para quien desee prestar el servicio;

3º) que existe una demanda creciente de personas con discapacidad para contar con medios que les permitan desplazarse en forma cómoda, con mayor disponibilidad y acorde a sus necesidades;

CONSIDERANDO: 1º) que existen vehículos ya disponibles con las adaptaciones realizadas, homologados por los servicios de esta Intendencia y es totalmente factible que haya otras opciones en igual sentido;

2º) que esta Intendencia está dispuesta a participar con parte de los recursos necesarios para la adaptación de vehículos, o la eventual compra de vehículos que ya cuenten con los dispositivos necesarios;

3º) que es necesario establecer un orden de acceso al estímulo económico que resulte ecuánime para los eventuales aspirantes;

4º) que los

Departamentos Recursos Financieros y Movilidad, así como la Secretaria de Accesibilidad Para la Inclusión expresan su conformidad con la propuesta;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar la creación de un fondo de contribución para la incorporación de hasta 100 (cien) vehículos adaptados para el traslado de personas con silla de ruedas en el sistema de taxímetros de la Ciudad, a razón de hasta U\$S 2.000,00 (dos mil dólares americanos) por cada uno.
- 2.- Para aspirar a la obtención de la contribución los interesados (taximetristas que deban cambiar sus unidades o interesados en participar de eventuales licitaciones de nuevos permisos) deberán:
 - a) Anotarse en la Unidad Administración de Transporte a los efectos de generar un orden de acceso al beneficio, estableciendo la fecha aproximada de incorporación del vehículo de que se trate. El listado de aspirantes caducará el 31 de diciembre de cada año y se renovará a partir del 1º de enero y durante los próximos 60 días, a los efectos de dar lugar a nuevos interesados, así como depurar aquellos que ya no tengan interés. Transcurrido dicho plazo, los inscriptos en la lista del año anterior que no hayan renovado su inscripción no serán tenidos en cuenta para el año en curso.
 - b) Una vez concretada la incorporación del vehículo al servicio activo de taxímetro, se deberá presentar solicitud escrita de la contribución financiera que otorga la Intendencia, documentación que acredite el gasto realizado en la eventual adaptación o compra de fábrica de un vehículo idóneo y constancia de los Servicios Contralor y Registro de Vehículos y Contralor de Conductores y Educación Vial que acredite la adaptación realizada.
 - c) En caso de ser permisario del servicio de taxímetro al momento de la solicitud, se deberá estar al día con las obligaciones que correspondan a tal concesión: pago de patentes, inspecciones anuales, documentación empresarial al día.
- 3.- La asignación de los recursos de la contribución estipulada, se entregará estrictamente a quienes se encuentren dentro de los interesados inscriptos en cada año, hasta tanto se completen los 100 cupos.

- 4.- La Intendencia dispondrá del pago que se establece en un plazo de hasta 45 días de presentada la documentación que se solicita, en moneda nacional, al cambio interbancario del día hábil inmediato anterior al pago.
- 5 - Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a la Secretarías de Accesibilidad Para la Inclusión; y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Marzo de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 507/18 del 24 de enero de 2018 se autorizó el gasto de hasta \$ 844.000.000,00 por concepto del subsidio de los viajes bonificados del transporte público urbano para todo el año 2018;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte informa que los subsidios que reciben las Empresas de Transporte están sujetos a la estacionalidad del mercado, recibiendo menos los meses de enero y febrero por presentar menor demanda, debido a esto y con el fin de evitar el desequilibrio financiero a las mencionadas Empresas, se hace necesario realizar un adelanto del subsidio de los viajes de marzo de 2018, que se calcula como el 60 % del subsidio de febrero de 2018;

2°) que por Resolución N° 132 bis/90 del 28 de febrero de 1990, su modificativa N° 1535/95 del 12 de mayo de 1995 y su ampliatoria N° 503/14 del 5 de febrero de 2014, se establece que el Intendente de Montevideo podrá conceder a las Empresas Permisarias del Transporte Colectivo de Pasajeros de Montevideo un adelanto de hasta 80% de lo abonado en el mes anterior al que se solicita, por concepto de todos los subsidios liquidados por la Intendencia;

3°) que el numeral 1) de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República del 7 de febrero de 1996, carpeta 145757 sobre el procedimiento de adelantos a las Empresas de Transporte establece la necesidad de precisar el porcentaje de adelanto para cada pago;

CONSIDERANDO: que el Departamento

de Movilidad entiende oportuno proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar un adelanto del Subsidio del mes de marzo de 2018 a las Empresas Permisarias del Transporte Colectivo de Pasajeros de Montevideo (COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT), en una cifra que no supere el 60 % (sesenta por ciento) de los subsidios liquidados en el mes de febrero de 2018.
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Transporte y pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1457/18 del 22/03/2018

Proyecto de Decreto para enajenar el predio empadronado con el N° 419.883/001 a la Cooperativa de Vivienda COVICIVI II, por la suma de 4.560 U.R. U.R..-

N° de expediente: 2017-7431-98-000068

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1469/18 del 23/03/2018

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2955/17 del 10/VII/17 y su modificativa N° 3296/17 del 28/VII/17, por la realización de las tareas necesarias para realizar el denominado Plan Veredas.-

N° de expediente: 2017-4100-98-000061

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1566/18 del 03/04/2018

Se reitera el gasto de \$ 6:500.000,00 de la transferencia autorizada para dar continuidad al "Programa Veredas".-

N° de expediente: 2018-4006-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 22 de Marzo de 2018 .-

VISTO: que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 419.883/001, a la Cooperativa de Vivienda COVICIVI II;

RESULTANDO: 1°) que de acuerdo al Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.826 del 11/VIII/15 el Padrón N° 419.883 se incorporó a Propiedad Horizontal surgiendo los padrones individuales 419.883/001,/002,/003 y /004;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el Decreto N° 35.616 promulgado por Resolución N° 3199/15 del 8/VII/15 modifica las condiciones de pago que se establecía en el anterior Decreto N° 28.793, facultando a la Intendencia de Montevideo a enajenar los inmuebles a las cooperativas mencionadas en 120 cuotas mensuales y consecutivas de 2 unidades reajustables por vivienda; b) COVICIVI II es parte del Programa de Rehabilitación Urbana y de las denominadas "Experiencias Piloto" promovidas por esta Intendencia cuya enajenación no se ha podido concretar hasta el presente a pesar que la mayoría de ellas fueron construidas en la década del 90 y c) la aprobación de las nuevas condiciones para el repago así como el Art. 11 del Cap. II Normas Tributarias del Presupuesto Quinquenal 2016-2020 buscan hacer más accesible para los integrantes de las cooperativas la regularización dominial de los inmuebles;

3°) que el Servicio de Escibanía manifiesta que: a) según lo conversado con la Unidad de Rehabilitación de Áreas Centrales la unidad a enajenar a la citada cooperativa es la 001 que según informe que luce en estas actuaciones sería para 19 viviendas y b) sugiere para dar certeza y seguridad jurídica que se dicte resolución aprobando la enajenación del padrón individual N° 419.883/001 por el precio total final que corresponda, estableciendo plazo, forma y condiciones de pago y que dicho monto

sea garantizado con hipoteca a favor de esta Intendencia;

4º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado, enajenando el padrón de referencia a la referida cooperativa por el monto total de 4.560 U.R., que será abonado en 120 cuotas mensuales y consecutivas de 38 U.R. cada una, garantizando dicho monto con hipoteca a favor de la Intendencia de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 35, numeral 10º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 419.883/001 a la Cooperativa de Vivienda COVICIVI II, por la suma de 4.560 U.R. (cuatro mil quinientos sesenta unidades reajustables).-

Artículo 2º.- Establécese que la forma de pago será en 120 (ciento veinte) cuotas mensuales y consecutivas de 38 U.R. (treinta y ocho unidades reajustables) cada una, garantizando dicho monto con hipoteca a favor de la Intendencia de Montevideo

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la contratación de las tareas necesarias para la realización del denominado Plan Veredas;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2955/17 del 10/VII/17 y su modificativa N° 3296/17 del 28/VII/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 8/VIII/17 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propone nuevos cambios en la Cláusula Cuarta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2955/17 del 10/VII/17 y su modificativa N° 3296/17 del 28/VII/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa seleccionada para realizar las tareas del Plan Veredas bajo la supervisión del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos:
- a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la

cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) a) La IdeM transferirá la suma de \$ 5.839.921 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente. Dicha suma comprende costos para insumos y de administración y sumas salariales (que se ajustarán de acuerdo con el laudo del Consejo de Salarios, Grupo 9 subgrupo 01), habiéndose realizado el cálculo para este convenio según laudo vigente. El monto salarial a ajustar inicialmente asciende \$ 233.893,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y tres). b) La suma referida en el literal a) se depositará en la Cuenta Corriente del BROU, número 15200.5862-2 a nombre de INACOOOP de la siguiente forma: 1) una partida inicial de \$ 1.491.353 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y tres) y de \$ 114.509 (pesos uruguayos ciento catorce mil quinientos nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP, a la firma del presente; 2) 3 (tres) cuotas iguales de \$ 1.411.353 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y tres) que se abonarán en forma trimestral, contando el primer trimestre desde la fecha de suscripción de este convenio y así sucesivamente. La segunda y tercera cuota se abonarán contra informe de avance de obra debiendo alcanzar un mínimo de 600 (seiscientos) mts² de veredas reparadas en cada trimestre. El informe deberá estar firmado por un/a técnico/a del Servicio de Obras de la IdeM quien hace la supervisión de los trabajos. c) El mínimo a alcanzar de reparación de veredas en cada trimestre estará condicionado por la entrega de materiales y herramientas en tiempo y forma por parte de la IdeM. A tales efectos se deberá llevar un cuaderno de obra donde se registren todos los inconvenientes o disconformidades de ambas partes sobre el trabajo realizado, retrasos en la entrega de materiales y herramientas, tiempos destinados a levantar materiales a depósitos de la IdeM, de carga y descarga de materiales, retiro de escombros del lugar de trabajo por parte de la IdeM y otros aspectos

técnicos que enlentezcan o dificulten la tarea de reparación de veredas. d) Del monto total que se transferirá a INACOOB, el gasto por concepto de locomoción no podrá superar los \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) y podrá utilizarse en el alquiler o adquisición de vehículo, siempre que reúna las características idóneas requeridas para la tarea (camión doble cabina habilitado para traslado de personal y herramientas). e) INACOOB dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundadas, previa solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOB. f) La Contaduría General de la IdeM será la encargada de realizar los pagos del aporte de Conglobado correspondientes al Convenio, por un monto mensual de \$ 130.210 (pesos uruguayos ciento treinta mil doscientos diez), que se reajustará con el laudo del Consejo de Salarios referido. Dicho monto asciende a un total anual de \$ 1.562.520 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos veinte) y para su pago la IdeM retendrá del monto a transferir a INACOOB, en cada oportunidad (partida inicial y tres pagos trimestrales), la suma de \$ 390.630 (pesos uruguayos trescientos noventa mil seiscientos treinta)- 3) La IdeM designará al personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la misma disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el Coordinador/a designado/a por INACOOB.", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Abril de 2018 .-

VISTO: la transferencia autorizada para dar continuidad al “Programa Veredas” destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 6:500.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 207977) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 2/IV/18, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 6:500.000,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil), por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

REITERAR GASTO

o.- **Resolución N° 1616/18 del 09/04/2018**

Se reitera el gasto de \$ 924.878,00 a favor de la empresa Stiler S.A. por los aportes realizados al Banco de Previsión Social por las obras de viviendas destinadas a realojo.-

N° de expediente: 2016-4149-98-000111

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO

o.- **Resolución N° 1617/18 del 09/04/2018**

Se autoriza con carácter precario y revocable al Poder Legislativo el uso de una faja de hasta 2,5 mts del espacio público lindero al Padrón N° 12.210, sito en la calle Hocquart N° 1479.-

N° de expediente: 2018-4100-98-000022

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

VIABILIDAD DE USO

o.- **Resolución N° 1619/18 del 09/04/2018**

Se admite con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de maquinaria de gastronomía industrial, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 419.580 y 419.581 , sito con frentes a las calles Guaviyú N° 3096, Antonio Machado N° 1863 y a la Avda. Gral. Flores N° 2987.-

N° de expediente: 2016-4112-98-000461

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- **Resolución N° 1620/18 del 09/04/2018**

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a laboratorio de especialidades farmacéuticas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 424.015 y 18.501, sitios con frentes a las calles Democracia N° 2132, Hocquart Nos. 1878, 1878 bis y 1864 y Constitución Nos. 2078 y 2083.-

Nº de expediente: 2017-4112-98-000497

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la solicitud de pago autorizada a favor de la empresa Stiler S.A. por los aportes realizados al Banco de Previsión Social por las obras de viviendas destinadas a realojo;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 924.878,00 (Solicitud de Preventiva N° 203518) es observable por contravenir lo dispuesto por el Arts. 13º y 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Ejercicio y Procedimiento);

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la suma a convalidar surge de las discrepancias detectadas entre la sumas imputadas y las previstas relativas al monto imponible; b) dicha discrepancia surge ante la necesidad de ejecutar obras, resultado del bajo poder de soporte del suelo sobre el cual se fundaron las viviendas, c) por lo cual se debieron ejecutar ampliaciones y mayores áreas de revestimiento en ladrillo visto y d) las obras mencionadas derivaron en ejecución de rubros con un alto incremento de leyes sociales superiores al promedio previsto;

3º) que con fecha 28/II/18 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que el gasto corresponde al ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 924.878,00 (pesos uruguayos novecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho) a favor de la empresa Stiler S.A., por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que el Poder Legislativo solicita obtener autorización para ocupar el espacio público lindero al Padrón N° 12.210 sito en la calle Hocquart N° 1479;

RESULTANDO: 1°) que la solicitud se efectúa con la intención de colocar un vallado de 2 m aproximadamente, por las obras a realizar en el citado predio;

2°) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) la franja que se va a ocupar no altera en gran medida la vida de este espacio (no hay público transitando por esa zona ni monumentos u otros elementos significativos); b) la colocación de este vallado es transitoria ya que la obra que se va a realizar está programada para tres meses; c) por lo expuesto, no tiene observaciones que formular en la medida que no se afecte los ejemplares vegetales que se encuentren en la zona y que una vez terminada la obra se retire de inmediato el vallado;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente aprobar la siguiente gestión debidamente condicionada y con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar con carácter precario y revocable al Poder Legislativo el uso de una faja de hasta 2,5 m (dos metros con cincuenta centímetros) del espacio público lindero al Padrón N° 12.210, sito en la calle Hocquart N° 1479, condicionado a que:
 - a) no se afecte los ejemplares vegetales que se encuentren en la zona y
 - b) el espacio sea devuelto en iguales condiciones a las existentes.-
- 2°.- Disponer que se deberá gestionar el permiso de vallado en el Servicio

Centro Comunal Zonal correspondiente;

- 3°.- Establecer que en caso de verificarse el incumplimiento por parte del interesado de cualesquiera de las condiciones establecidas, será pasible de multas o la revocación de la presente autorización, debiendo dejar el espacio totalmente acondicionado.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Planificación, Gestión y Diseño y Centro Comunal Zonal N° 3 y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que Pimetal S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de maquinaria de gastronomía industrial, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 419.580 y 419.581 , sito con frentes a las calles Guaviyú N° 3096, Antonio Machado N° 1863 y a la Avda. Gral. Flores N° 2987;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada de 2.054 m² sobre una superficie de terreno de 2.712,05 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, manifiesta que no tiene objeciones que formular en la medida que las tareas de carga y descarga se desarrollen sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal y que se ajusten a las normas de tránsito de cargas vigente;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, con la conformidad del Municipio C informa que: a) si bien el establecimiento supera la escala edilicia permitida para la zona, se ajusta a la norma en lo que refiere al uso del suelo preferente (polifuncional); b) se trata de un local con tipología industrial preexistente; c) no hay denuncias respecto a su funcionamiento y d) por lo expuesto, sugiere aprobar la presente solicitud;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de maquinaria de gastronomía industrial, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 419.580 y 419.581 , sito con frentes a las calles Guaviyú N° 3096, Antonio Machado N° 1863 y a la Avda. Gral. Flores N° 2987 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12), pudiendo ingresar como máximo camiones de tres ejes (tipo C12);
 - c) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, si corresponde;
 - d) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - e) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a viernes de 9:00 a 18:00);
 - f) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, Gestión de Residuos y aquellos que se consideren pertinentes. Deberá contar para la presentación de la habilitación comercial con inicio de trámite de la Dirección Nacional de Bomberos y declaración jurada o Plan de Gestión de Residuos;
 - g) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - h) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D. 223.209 del Decreto N°

28.242, "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

i) la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite y retirar el duplicado de este trámite;

j) el presente trámite aprueba destinos y áreas del local no implicando autorización para la ocupación de zonas afectadas por ensanche y retiros;

k) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que Eurofarma S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a laboratorio de especialidades farmacéuticas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 424.015 y 18.501, sitios con frentes a las calles Democracia N° 2132, Hocquart Nos. 1878, 1878 bis y 1864 y Constitución Nos. 2078 y 2083;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 4.200 m², un área edificada a regularizar de 274 m² sobre una superficie de terreno de 2.665 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa por Expediente N° 2017-4711-98-000034 (Estudio de Impacto de Tránsito) que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan los tipos y frecuencias de los vehículos declarados ajustando su circulación a la normativa de cargas vigente y b) todas las esperas, maniobras, estacionamiento y actividades de carga y descarga se realicen al interior del predio;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B manifiesta que: a) el funcionamiento del establecimiento se ajusta a los lineamientos generales establecidos en el Art. D.223.205 del Digesto Departamental; b) el informe del Estudio de Impacto de Tránsito es favorable; c) no existen denuncias vinculadas con el funcionamiento de la empresa; d) se utilizan estructuras edilicias con tipologías industriales, pues el predio a ampliar se trata de un galpón con techo liviano a 2 aguas y e) por lo expuesto, por la vía de excepción, se podría acceder a lo solicitado;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental (excede escala edilicia permitida para la zona), propicia su

autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a laboratorio de especialidades farmacéuticas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 424.015 y 18.501, sitios con frentes a las calles Democracia N° 2132, Hocquart Nos. 1878, 1878 bis y 1864 y Constitución Nos. 2078 y 2083 condicionado a que:
 - a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las esperas, maniobras, estacionamiento y operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Se deberá respetar el tipo de vehículo y frecuencias declaradas en el estudio de impacto de tránsito aprobado (C11: 1 vez al día y vehículos de porte menor con baja frecuencia);
 - c) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
 - d) no se trabaje fuera de la jornada legal diurna;
 - e) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, del Ministerio de Salud Pública, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes;
 - f) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa

vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97); g) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

h) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CANALIZACION ESPECIAL DE DESAGÜE

o.- Resolución N° 1622/18 del 09/04/2018

Se aprueba la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del predio padrón No. 183.463, propiedad de la Sra. Mafalda Ferrari Deambrosi.

N° de expediente: 2017-9073-98-000049

Pasa a: OBRAS DE SANEAMIENTO

SANEAMIENTO

o.- Resolución N° 1626/18 del 09/04/2018

Se aprueban el Anuncio Específico de Adquisiciones y el Pliego de Condiciones que regirán las Obras de Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia – Redes de Manga – según lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR – Plan de Saneamiento Urbano – Etapa V.

N° de expediente: 2018-6370-98-000051

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del predio padrón No. 183.463, propiedad de la Sra. Mafalda Ferrari Deambrosi, ubicado en la calle Lieja No. 6965, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, perteneciente al Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización las personas interesadas deberán prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra) y de \$ 4.800,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al artículo 31o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del Art. 30o. del "Reglamento".

e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

f) Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de la norma UNIT o ISO correspondiente.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de las conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y de Contralor de la Edificación.

i) La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

j) Además se informa que respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 823429 y el recibo No. 4466612B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del predio padrón No. 183.463, propiedad de la Sra. Mafalda

Ferrari Deambrosi, ubicado en la calle Lieja No. 6965, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, perteneciente al Municipio E.

2o.-Autorizar a la persona interesada para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta Resolución, proceda por sus propios medios a la ejecución del colector provisorio bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.

3o.-Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la interesada y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Etapa V del Proyecto de Saneamiento Urbano – Redes Manga;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Unidad confeccionó el Anuncio Específico de Adquisiciones y el Pliego de Condiciones de Obras de Saneamiento y Drenaje Pluvial para el barrio Manga y su zona de influencia, de conformidad a lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR – Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, documentación que se anexa;

2o.) que el Banco Interamericano de Desarrollo, por Nota CSC/CUR/WSA – 373/2018, de fecha 6 de marzo de 2018, que se acompaña, prestó su aprobación (no objeción) a la documentación elaborada y precedentemente mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que al haberse cumplido con las condiciones establecidas por el acuerdo de voluntades celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo se está en condiciones de aprobar los recaudos que regirán la correspondiente licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en aprobar los comentados Pliegos de Condiciones y Anuncio Específico de Adquisiciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán las obras de saneamiento y drenaje pluvial para el barrio Manga y su zona de influencia – Redes de Manga – según lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR – Plan de Saneamiento Urbano – Etapa V, instrumentos que se adjuntan a las presentes actuaciones.

- 2o.-Aprobar el Anuncio Específico de Adquisiciones que regirán las obras mencionadas.
- 3o.-Autorizar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar día, mes y año tanto para la recepción de ofertas como para su apertura y consultas previas.
- 4o.-Establecer en \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) el precio de los recaudos que podrán adquirir los Contratistas interesados en participar de la licitación.
- 5o.-Encomendar a la mencionada Unidad que curse comunicación de la presente Resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.
- 6o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la publicación del Anuncio y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 9 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1460/18 del 23/03/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87789, con un área de 44,83 m2, Carpeta Catastral N° 2958, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000061

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1461/18 del 23/03/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87981, con una superficie de 527,80 m2, Carpeta Catastral N° 2968, con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000059

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 1462/18 del 23/03/2018

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar a título gratuito a favor de la ANEP, el padrón N° 406177 (parte), ubicado en la calle Dr. José María Silva, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 1463/18 del 23/03/2018

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar a título gratuito a favor de la ANEP, los padrones N°s 426876 y 426877, con frente a las calles N° 1 y N° 7, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 1464/18 del 23/03/2018

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar a título gratuito a favor de la ANEP, el padrón N° 42370, ubicado, en Camino Tte. Rinaldi, Camino Colman y Pasaje Enrique Ballestrero, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 1465/18 del 23/03/2018

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar a título gratuito a favor de la ANEP, el padrón N° 419310, ubicado entre Cno. Gral. Leandro Gómez y Azotea de Lima, dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 1466/18 del 23/03/2018

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar a título gratuito a favor de la ANEP, los padrones N° 421059, 421060 y 421061, con frente a Pasaje Lautaro y Joaquín Martori, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 1467/18 del 23/03/2018

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar a título gratuito a favor de la ANEP, el padrón N° 426224, ubicado en la calle Ricardo Palma, Pedro Sáenz, De Zumarán y Rodo, dentro del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 1564/18 del 03/04/2018

Aprobar el texto del convenio a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Pro-Fundación para la Ciencias Sociales para la realización de un diagnóstico prospectivo y formulación de Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030.-

N° de expediente: 2018-6020-98-000002

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 1565/18 del 03/04/2018

Aprobar la forma de pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento por parte de la Cooperativa Covifaro por la construcción de un edificio con destino viviendas, sito en el bien inmueble empadronado con el N° 429489, con frente a la calle Líber Arce N° 3291 esquina Dolores Pereira de Rossel, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-7431-98-000095

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 87789, Carpeta Catastral N° 2958 con destino a rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.431 de fecha 10 de agosto de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3765/17 de fecha 28 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) se realizó, ante dicho Servicio, la declaratoria donde los propietarios del inmueble padrón N° 87789/001 y 87789/002 firman ante Escribano la aceptación del monto indemnizatorio que corresponde abonar por la expropiación parcial del citado padrón, que asciende a la suma de U.I. 186.525,64 (Unidades Indexadas ciento ochenta y seis mil quinientas veinticinco con 64/100);

b) a los efectos de la presente gestión se deslindó el área en el plano de los Ingenieros Agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de noviembre de 2017 con el N°. 49.658. Dicha área se identifica como padrón N° 87789 (p) y consta de una superficie de 44,83 m²;

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó la imputación preventiva SEFI N° 207665 por U.I. 186.525,64 (Unidades Indexadas ciento

ochenta y seis mil quinientas veinticinco con 64/100);

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2º) que este procedimiento se realiza en el marco del FIMM (Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo) y al amparo de lo dispuesto por el Art. 368 de la Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

5º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87789, con un área de 44,83 m², Carpeta Catastral N° 2958, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, correspondiente al plano de los Ingenieros Agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de noviembre de 2017 con el N°. 49.658, por un monto equivalente a U.I. 186.525,64 (Unidades Indexadas ciento ochenta y seis mil quinientas veinticinco con 64/100).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud

SEFI N° 207665.-

- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio C.C.Z. N° 11; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General para la intervención del gasto, al Servicio de Escribanía para el otorgamiento de la escritura correspondiente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 87981, Carpeta Catastral N° 2968, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.431 de fecha 10 de agosto de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3765/17 de fecha 28 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

a) la fracción afectadas es la señalada como "Retiro J" con un área de 527,80 m² y surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento en Propiedad Horizontal del Ing. Roberto Fradiletti, inscripto en la Dirección General de Catastro 30 de setiembre de 1994 con el N° 24898;

b) realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia y determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87981, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 1.288.130,74 (Unidades Indexadas un millón doscientas ochenta y ocho mil ciento treinta unidades indexadas con 74/100);

3°) que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras de rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo

comprendido entre las calle Joanicó y Monte Caseros. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

4º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó la imputación preventiva SEFI N° 207624 por U.I. 1.288.130,74 (Unidades Indexadas un millón doscientas ochenta y ocho mil ciento treinta unidades indexadas con 74/100);

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87981, Carpeta Catastral N° 2968, correspondiente a la fracción señalada como "Retiro J" en el Plano de Mensura y Fraccionamiento en Propiedad Horizontal del Ing. Roberto Fradiletti, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de setiembre de 1994 con el N° 24898, que consta de una superficie de 527,80 m², con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D por un monto equivalente a U.I. 1.288.130,74 (Unidades Indexadas un millón doscientas ochenta y ocho mil ciento treinta unidades

indexadas con 74/100).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 207624.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Movilidad, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Municipio D; a la División de Planificación Territorial; al Servicio de Escribanía y al C.C.Z. N° 11 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo del padrón N° 406177 (parte), perteneciente a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado en la calle Dr. José María Silva, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2°) que por Resolución N° 4520/17 de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó el texto del contrato de comodato a suscribirse entre ambos Organismos;

3°) que notificada ANEP, realiza una serie de rectificaciones al convenio de comodato aprobado, las que son recogidas en un nuevo texto concensuado por ambos Organismos;

4°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) el nuevo texto del convenio a suscribirse entre la IdeM y ANEP, cuenta con el aval de los servicios jurídicos-notariales de la División Asesoría Jurídica;
- b) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto del nuevo Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso del padrón N° 406177 (parte), propiedad de

- la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;
- c) el destino del mencionado padrón es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- d) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- e) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, a título gratuito, a la ANEP;

CONSIDERANDO: 1º) que el convenio de obrados, cuenta con el aval de la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

2º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

3º) que el Departamento de Planificación propicia el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 4520/17 de fecha 12 de octubre de 2017 y apruebe las cláusulas del proyecto de convenio a suscribirse entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4520/17 de fecha 12 de octubre de 2017.-
- 2º. Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2018, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION

PUBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de _____,

CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43, Acta número 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá a la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación y que no podrá superar el actual periodo de gobierno. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refiere los apartados II y III de la cláusula anterior, la I de M entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el Número 406177 (parte), ubicado en el Departamento de Montevideo,

localidad catastral Montevideo, zona urbana, y que según plano proyecto de la Ing. Agrimensora Maria Noel García de marzo de 2012, se señalan Lotes 1 y 2 de la manzana A. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien como “buen padre de familia” y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la I de M se obliga a: a) enajenar a título gratuito a ANEP y/o a ceder los derechos de promitente comprador que detenta (según corresponda), en el plazo máximo de 1 (un año), previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación (o cesión de derechos), a la autorización de la Junta Departamental, c) obtenida la misma, poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato, no pudiendo superar el actual período de gobierno. **SEXTO: Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del

bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la I de M. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la I de M o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la I de M, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la I de M le

comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.".-

- 3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-
- 4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 11; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios, a la Comisión Asesora de Inmuebles y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio de obrados y a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo los padrones N°s 426876 y 426877, pertenecientes a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicados en Pasaje Lautaro y Joaquín Martori, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2°) que por Resolución N° 4521/17 de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó el texto del contrato de comodato a suscribirse entre ambos Organismos;

3°) que notificada ANEP, realiza una serie de rectificaciones al convenio de comodato aprobado, las que son recogidas en un nuevo texto concensuado por ambos Organismos;

4°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) el nuevo texto del convenio a suscribirse entre la IdeM y ANEP, cuenta con el aval de los servicios jurídicos-notariales de la División Asesoría Jurídica;
- b) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto del nuevo Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso de los padrones N°s 426876 y 426877,

- propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;
- c) el destino del mencionado padrón es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- d) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- e) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, a título gratuito, a la ANEP;

CONSIDERANDO: 1º) que el convenio de obrados, cuenta con el aval de la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

2º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

3º) que el Departamento de Planificación propicia el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 4521/17 de fecha 12 de octubre de 2017 y apruebe las cláusulas del proyecto de convenio a suscribirse entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4521/17 de fecha 12 de octubre de 2017.-
- 2º. Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2018, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA**

PARTE: la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en adelante (ANEP) , inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de _____,

CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública –ANEP-, por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación y que no podrá superar el actual periodo de gobierno. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que se refiere los apartados II y III de la cláusula anterior, la I de M entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles empadronados con los Números

426876 y 426877, ubicados en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, y que según Plano de Mensura y Fraccionamiento (Vivienda de Interés Social) del Ing. Agrimensor. Sergio Antonio Llanos Duarte, registrado con el número 45934 el 27 de junio de 2013, se señalan como lotes 9 y 10 respectivamente, con una área de 1713 metros 66 decímetros y 1186 metros 83 decímetros respectivamente, con frente a calle 1 y calle 7 (Villa Frarre), Cno. Gral Leandro Gómez. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, los predios dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como “buen padre de familia” y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación de los bien, así como el destino y la situación ocupacional de los mismos. II) las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore a los inmuebles que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la I de M se obliga a: a) enajenar a título gratuito a ANEP, en el plazo máximo de 1 (un año), previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión de los bienes inmuebles descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental, c) obtenida la misma poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato

será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato, no pudiendo superar el actual periodo de gobierno. **SEXTO: Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce de los bienes dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la I de M. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la I de M o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán por parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la I de M, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del

objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución de los bienes objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver los inmuebles dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la I de M le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento".-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 9; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios, a la Comisión Asesora de Inmuebles y pase por su

orden al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio de obrados y a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo del padrón N° 423270, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado en Camino Tte. Rinaldi, Camino Colman y Pasaje Enrique Ballestrero, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2°) que por Resolución N° 4522/17 de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó el texto del contrato de comodato a suscribirse entre ambos Organismos;

3°) que notificada ANEP, realiza una serie de rectificaciones al convenio de comodato aprobado, las que son recogidas en un nuevo texto concensuado por ambos Organismos;

4°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) el nuevo texto del convenio a suscribirse entre la IdeM y ANEP, cuenta con el aval de los servicios jurídicos-notariales de la División Asesoría Jurídica;
- b) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto del nuevo Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso del padrón N° 423270, propiedad de la

Intendencia de Montevideo, a la ANEP;

c) el destino del mencionado padrón es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;

d) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;

e) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, a título gratuito, a la ANEP;

CONSIDERANDO: 1º) que el convenio de obrados, cuenta con el aval de la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

2º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

3º) que el Departamento de Planificación propicia el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 4522/17 de fecha 12 de octubre de 2017 y apruebe las cláusulas del proyecto de convenio a suscribirse entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4522/17 de fecha 12 de octubre de 2017.-

2º. Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2018, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION

PUBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de _____,

CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43, Acta número 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá a la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación y que no podrá superar el actual periodo de gobierno. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refiere los apartados II y III de la cláusula anterior, la I de M entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el Número 423270, ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad

catastral Montevideo, zona urbana, y que según plano de Mensura y Fraccionamiento (Asentamientos Irregulares) de la Ing. Agrimensora Lil Paolina, registrado con el número 42232, el 16 de junio de 2009, se señala como fracción 6 de la manzana A y consta de un área de 2111 metros 15 decímetros, con frente a Cno. Teniente Rinaldi y Camino Colman.

TERCERO. Derechos y Obligaciones. I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien como “buen padre de familia” y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la I de M se obliga a: a) enajenar a título gratuito a ANEP y/o a ceder los derechos de promitente comprador que detenta (según corresponda), en el plazo máximo de 1 (un año), previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación (o cesión de derechos), a la autorización de la Junta Departamental, c) obtenida la misma, poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa.

CUARTO. Destino. El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El

presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato, no pudiendo superar el actual período de gobierno. **SEXTO: Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la I de M. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la I de M o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la I de M, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total

extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la I de M le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.".-

- 3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-
- 4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 11; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios, a la Comisión Asesora de Inmuebles y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio de

obrados y a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo del padrón N° 419310, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado entre Cno. Gral. Leandro Gómez y Azotea de Lima, dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2°) que por Resolución N° 4523/17 de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó el texto del contrato de comodato a suscribirse entre ambos Organismos;

3°) que notificada ANEP, realiza una serie de rectificaciones al convenio de comodato aprobado, las que son recogidas en un nuevo texto concensuado por ambos Organismos;

4°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) el nuevo texto del convenio a suscribirse entre la IdeM y ANEP, cuenta con el aval de los servicios jurídicos-notariales de la División Asesoría Jurídica;
- b) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto del nuevo Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso del padrón N° 419310, propiedad de la

Intendencia de Montevideo, a la ANEP;

c) el destino del mencionado padrón es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;

d) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;

e) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, a título gratuito, a la ANEP;

CONSIDERANDO: 1º) que el convenio de obrados, cuenta con el aval de la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

2º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

3º) que el Departamento de Planificación propicia el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 4523/17 de fecha 12 de octubre de 2017 y apruebe las cláusulas del proyecto de convenio a suscribirse entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4523/17 de fecha 12 de octubre de 2017.-

2º. Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2018, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION

PUBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de _____,

CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43, Acta número 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá a la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación y que no podrá superar el actual periodo de gobierno. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que se refiere los apartados II y III de la cláusula anterior, la I de M entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el Número 419310, ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad

catastral Montevideo, zona urbana, y que según plano de Mensura y Afectaciones (Viviendas de Interés Social) del Ing. Agrimensor Sergio Antonio Llanos, registrado con el número 48273 el 2 de marzo de 2016, se señala como fracción A, consta de un área 6591 metros 09 decímetros con frente con Cno. Gral. Leandro Gómez. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien como “buen padre de familia” y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la I de M se obliga a: a) enajenar a título gratuito a ANEP y/o a ceder los derechos de promitente comprador que detenta (según corresponda), en el plazo máximo de 1 (un año), previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación (o cesión de derechos), a la autorización de la Junta Departamental, c) obtenida la misma, poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato se extenderá hasta

que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato, no pudiendo superar el actual período de gobierno. **SEXTO: Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la I de M. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la I de M o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la I de M, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total

extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la I de M le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.".-

- 3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-
- 4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 10; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios, a la Comisión Asesora de Inmuebles y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio de

obrados y a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo los padrones N°s 421059, 421060 y 421061, pertenecientes a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicados en Pasaje Lautaro y Joaquín Martori, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2°) que por Resolución N° 4524/17 de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó el texto del contrato de comodato a suscribirse entre ambos Organismos;

3°) que notificada ANEP, realiza una serie de rectificaciones al convenio de comodato aprobado, las que son recogidas en un nuevo texto concensuado por ambos Organismos;

4°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) el nuevo texto del convenio a suscribirse entre la IdeM y ANEP, cuenta con el aval de los servicios jurídicos-notariales de la División Asesoría Jurídica;
- b) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto del nuevo Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso de los padrones N°s 421059, 421060 y

- 421061406177, propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;
- c) el destino del mencionado padrón es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- d) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- e) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, a título gratuito, a la ANEP;

CONSIDERANDO: 1º) que el convenio de obrados, cuenta con el aval de la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

2º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

3º) que el Departamento de Planificación propicia el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 4524/17 de fecha 12 de octubre de 2017 y apruebe las cláusulas del proyecto de convenio a suscribirse entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4524/17 de fecha 12 de octubre de 2017.-
- 2º. Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2018, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA**

PARTE: la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en adelante (ANEP) , inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de _____,

CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública –ANEP-, por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación y que no podrá superar el actual periodo de gobierno. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refiere los apartados II y III de la cláusula anterior, la I de M entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles empadronados con los Números

421059, 421060, 421061, ubicados en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, Cerro Norte – La Paloma, zona urbana, y que según Plano de mensura por expropiación para obras del plan de saneamiento urbano Etapa III del Ing. Agrim. Fernando Cortabarría registrado con el Número 36518 el 27 de mayo de 2003 se señalan respectivamente como solares 22, 23 y 24, con un área de 947 metros 10 decímetros; 967 metros 09 decímetros y 1128 metros 65 decímetros respectivamente. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, los predios dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como “buen padre de familia” y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación de los bien, así como el destino y la situación ocupacional de los mismos. II) las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore a los inmuebles que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la I de M se obliga a: a) enajenar a título gratuito a ANEP, en el plazo máximo de 1 (un año), previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión de los bienes inmuebles descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental, c) obtenida la misma poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato

será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato, no pudiendo superar el actual periodo de gobierno. **SEXTO: Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce de los bienes dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la I de M. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la I de M o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán por parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la I de M, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del

objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución de los bienes objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver los inmuebles dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la I de M le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento".-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 17; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios, a la Comisión Asesora de Inmuebles y pase por su

orden al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio de obrados y a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo del padrón N° 426224, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado en la calle Ricardo Palma, Pedro Sáez, De Zumarán y Rodolva, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2°) que por Resolución N° 4525/17 de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó el texto del contrato de comodato a suscribirse entre ambos Organismos;

3°) que notificada ANEP, realiza una serie de rectificaciones al convenio de comodato aprobado, las que son recogidas en un nuevo texto concensuado por ambos Organismos;

4°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) el nuevo texto del convenio a suscribirse entre la IdeM y ANEP, cuenta con el aval de los servicios jurídicos-notariales de la División Asesoría Jurídica;
- b) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto del nuevo Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso del padrón N° 426224, propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;

- c) el destino del mencionado padrón es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- d) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- e) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, a título gratuito, a la ANEP;

CONSIDERANDO: 1º) que el convenio de obrados, cuenta con el aval de la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

2º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

3º) que el Departamento de Planificación propicia el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 4525/17 de fecha 12 de octubre de 2017 y apruebe las cláusulas del proyecto de convenio a suscribirse entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4525/17 de fecha 12 de octubre de 2017.-
- 2º. Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2018, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de

la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de _____,

CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43, Acta número 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá a la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación y que no podrá superar el actual periodo de gobierno. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refiere los apartados II y III de la cláusula anterior, la I de M entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el Número 426224, ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, y que según plano de Mensura y

Fraccionamiento (Viviendas de Interés Social), del Ing. Agrimensor Sergio Llano, registrado con el número 44787 el 14 de febrero de 2012, se señala como Lote 1 , con un área 4064 metros 50 decímetros. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien como “buen padre de familia” y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la I de M se obliga a: a) enajenar a título gratuito a ANEP y/o a ceder los derechos de promitente comprador que detenta (según corresponda), en el plazo máximo de 1 (un año), previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación (o cesión de derechos), a la autorización de la Junta Departamental, c) obtenida la misma, poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato, no pudiendo superar el actual período de gobierno. **SEXTO: Prohibiciones.**

ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la I de M. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la I de M o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la I de M, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del

plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la I de M le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.".-

- 3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-
- 4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 9; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios, a la Comisión Asesora de Inmuebles y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio de obrados y a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo y la Facultad de Ciencias Sociales para la realización de un diagnóstico prospectivo y formulación de Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030.-

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico - formal sugiriendo correcciones, las que fueron recogidas en el texto definitivo del convenio;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la solicitud SEFI N° 208043 correspondiente al año 2018;

CONSIDERANDO: 1º) que el presente convenio se encuentra encuadrado en el numeral 27 del literal c) del artículo 33 del TOCAF, atento a que del objeto de la asociación (artículo 2 del Estatuto) no quedan dudas de su vinculación con la Universidad de la República. Se trata de una contratación de servicios efectuada por el Gobierno Departamental (organismo previsto en el artículo 2 del TOCAF al que remite la norma antes citada) con una asociación vinculada a la Universidad de la República;

2º) que el Departamento de Planificación promueve su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales para la construcción de la Visión Estratégica y Plan de Desarrollo para Montevideo.

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los ... del mes de de 2018, comparecen; **POR UNA PARTE:** La Intendencia Departamental de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por.....con

domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, RUT N° 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, (en adelante Asociación) representada en este acto por....., con domicilio a estos efectos en Andrés Martínez Trueba N° 1300 de esta ciudad, RUT N° 214761300018; quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio general:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La IdeM:

La IdeM se propone la construcción colectiva de estrategias a largo plazo para lo cual desarrollarán durante 2018 una serie de actividades para la realización de un diagnóstico prospectivo y la formulación de Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030.

La IdeM ha venido realizando un proceso de construcción permanente de la idea de futuro de Montevideo, “la vía montevideana de la planificación estratégica”, basada en procesos participativos que han tomado diversas formas, que en determinados momentos se refleja en documentos condensadores de las fases que va transitando.

Con el Plan Estratégico 1994 se inicia este proceso; continúa con la construcción de MVD 2030 Fase I, consistente la realización de talleres con expertos que fueron convocados con el fin de dar su mirada sobre Montevideo hacia el año 2030 y reuniones internas a la institución con los referentes de cada tema seleccionado como clave para el futuro del departamento. Se elaboró el documento Bases para el Plan Estratégico de Montevideo (2011).

Se desarrolla luego la Fase II de MVD 2030. A partir del producto de la etapa anterior se elaboró un primer borrador del Plan Estratégico que sirvió de desencadenante de un proceso de participación que enriqueció el documento inicial. Este proceso de participación se dio a partir de la apertura de una página *web* y otros medios virtuales que posibilitaron el acceso e involucramiento de diversos sectores de la ciudadanía. Por otra parte, se realizaron debates presenciales en los ocho municipios del departamento. De esta forma se obtuvo el documento Plan Estratégico de

Montevideo MVD 2030 presentado públicamente el 15 de abril de 2015 y aprobado por Resolución N° 2156/15, el 19 de mayo del mismo año.

Durante 2017, se inicia una nueva etapa en la cual se pretende avanzar en la participación de los diversos sectores de la sociedad para llegar a una apropiación del plan a futuro. Por otro lado, acercándonos ya al año 2018 se hace necesario alejar el horizonte temporal para poder tener la perspectiva necesaria y el tiempo adecuado para planificar. En este sentido, es necesario definir una nueva visión hacia ese horizonte más lejano (2050); esta construcción da la oportunidad de ampliar el alcance y el inicio de una nueva etapa de participación en la construcción del plan y del consenso para implementación de estrategias.

La Asociación:

La Asociación, a través de convenios permanentes con la Facultad de Ciencias Sociales/UDELAR, ha desarrollado en su *Programa de Historia Económica y Social, su Departamento de Economía y su Licenciatura en Desarrollo* capacidades específicas en la materia, y cuenta con antecedentes de cooperación con esfuerzos hechos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en esta materia en los tres últimos períodos de gobierno, mediante convenios específicos;

SEGUNDA: OBJETO. Objetivo general:

1.- Generar los insumos necesarios para la elaboración de la Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030 (síntesis del proceso) y contribuir técnica y metodológicamente en el proceso de planificación estratégica liderado por la IdeM. 2.- Dejar capacidades instaladas a nivel institucional en torno a la planificación del desarrollo desde la Administración departamental.

Objetivos específicos: 1.- Proveer conocimiento experto y metodologías de planificación estratégica al proceso de construcción del MVD 2050. 2.- Realizar un proceso de reflexión y análisis prospectivo a partir de talleres temáticos con expertos. 3.- Capacitar al personal de la IdeM en aspectos vinculados a la construcción colectiva de procesos prospectivos y en metodologías a implementar. 4.- Considerar aportes del proceso de participación ciudadana que se desarrollará en paralelo a la construcción de

escenarios. 5.- Elaborar material de base para las diferentes instancias del proceso y el diseño preliminar de la Visión 2050 – Plan de Desarrollo 2030 para su aprobación por las autoridades departamentales. 6.- Facilitar la comunicación del proceso MVD 2050 fundamentalmente en la academia nacional;

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

1) La IdeM es responsable de: a) Designar un equipo coordinador a los efectos del presente convenio. b) Designar un punto focal (titular y suplente) por el cual se canalizará la comunicación interna resultante del presente convenio. c) Designar referentes temáticos dentro de la institución. d) Designar un Comité de Seguimiento que se encargará de la evaluación de los productos y de los pagos según apartado quinto. e) Entregar materiales de insumo:

- Visión de Montevideo al 2050 (preliminar) que incluye: Visión general con ejes y contenidos por eje temático

- Temas - problemas a ser debatidos con expertos

- Material público de antecedentes del Plan Estratégico de Montevideo

f) Aportar los resultados del proceso de planificación ampliada (ciudadana) desarrollado por la IdeM durante el año 2018. g) Convocar a las actividades previstas por el presente convenio. h) Cumplir los pagos según apartados cuatro y cinco.

2) La Asociación es responsable de:

a) Elaborar un Plan de Trabajo con cronograma y diseño de proceso (pautas del trabajo, dinámicas, mapas de actores, capacitación para el desarrollo de los talleres, etc.). dentro de un mes de firmado el convenio. b) Designar un punto focal (titular y suplente) por el cual se canalizará la comunicación interna resultante del presente convenio. En relación al Objetivo específico 1: c) Conformar, una vez firmado el convenio, un equipo de trabajo integrado por:

D) Un equipo de dirección del proyecto, integrado por una coordinadora, dos investigadores senior y una experta en prospectiva/facilitadora. Este equipo será el encargado de liderar las acciones de la Asociación en relación al

proyecto y supervisará los equipos temáticos;

II) Equipos temáticos integrados por expertos específicos, asistentes y pasantes. Estos equipos serán encargados de la elaboración de los insumos para los talleres, realizar las relatorías. Se integrarán expertos específicos; asistentes y pasantes;

III) proveer de un/a experto/a en prospectiva y facilitadores para cada uno de los talleres temáticos;

d) Coordinar las acciones propuestas con el equipo contraparte de la IdeM.

e) Proponer la planificación del proceso de construcción de la Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030 y coordinar el proceso de construcción colectiva de la Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030, junto al equipo de la IdeM. f)

Asistir por lo menos a 3 instancias de presentación de resultados del proceso descripto. En relación al Objetivo específico 2: g)

Generar un glosario común sobre prospectiva para el diálogo intersaberes del proceso, con amplios componentes transversales e interdisciplinarios. h)

Diseñar, coordinar y facilitar la totalidad de los talleres temáticos acordados en el plan de trabajo y realizar las relatorías, divididos en 3 grupos de talleres que

se subdividirán para su abordaje hasta en 8 temáticas. i) Elaborar previo a la realización del un primer grupo de talleres, un Diagnóstico Prospectivo

2050 por tema (tendencias robustas, emergentes, disruptivas, señales portadoras de futuro y los factores clave). Estos documentos serán la base

de los respectivos primeros talleres. Estos diagnósticos se elaborarán a partir de la sistematización de material existente (datos estadísticos, de

información suministrada por diversos organismos y por la IdeM) y del conocimiento experto del equipo. Los documentos producidos deberán ser

sintéticos, simples y claros de manera que permita la comprensión de un público amplio. Se anexarán, en caso de ser necesario, documentos con

mayor detalle, especificidad o profundidad. j) A posteriori a la realización del primer grupo de talleres, elaborar para cada tema, un documento

presentando escenarios prospectivos y propuestas de escenarios deseables. Estos documentos se apoyarán en los resultados de los primeros talleres y

serán elaborados por los equipos temáticos especializados; y supervisados

por el equipo conjunto de Dirección. k) A posteriori a la realización del segundo grupo de talleres, elaborar para cada tema, presentando un documento con lineamientos estratégicos y bases de planes de desarrollo. Estos documentos se apoyarán en los resultados de los segundos talleres y serán elaborados por los equipos especializados por temática; y supervisados por el equipo de Dirección. l) Elaborar la síntesis de los talleres en un formato convenido hacia la definición de una propuesta de Visión 2050 con lineamientos estratégicos y bases de un Plan de desarrollo a 2030. m) Realizar la organización y ejecución integral de los talleres previstos suministrando los insumos necesarios (logísticos, material de apoyo, alimentación y otros) para los asistentes. En relación al Objetivo específico 3: n) La Asociación presentará una propuesta de capacitación al personal de la IdeM que ejecutará en el marco de este proceso junto a los participantes de la FCS. En relación al Objetivo específico 4: ñ) Integrar los aportes resultantes del proceso de participación ciudadana para el logro de una amplia adhesión de los ciudadanos al proceso. En relación al Objetivo específico 5: o) Sensibilizar y difundir actividades vinculadas al proceso en el ámbito académico nacional;

CUARTA: VIGENCIA.- El presente convenio no se extenderá más del 30 de junio de 2019. Ante el incumplimiento de los plazos se establecerán sanciones pecuniarias según lo estipulado en la cláusula séptima del presente; **QUINTA: MONTOS, FORMA DE PAGO Y PLAZOS** El monto total a abonar por parte de la IdeM será de hasta \$u 8:100.000 (ocho millones cien mil pesos uruguayos), que se pagarán de la siguiente forma:

Horas docentes y materiales hasta \$ **4.300.000** 30% al firmarse el convenio;

20% a la entrega de los informes previos al primer grupo de talleres (Diagnóstico Prospectivo 2050) con plazo 22 de junio de 2018;

30% a la entrega de todas las relatorías de las actividades desarrolladas con plazo 26 de octubre de 2018;

10% a la entrega del documento síntesis con plazo 30 de noviembre de 2018;

10% por la participación de por lo menos 3 eventos de presentación;

Contratación de expertos hasta \$ 3.800.000.

Se realizará contra la rendición de gastos realizados, en un plazo no mayor a los 30 días de entregada la misma. En caso de acordarse entre las partes reducir las tareas previstas se realizará el pago proporcional correspondiente;

SEXTA: (RENDICIÓN DE CUENTAS). Se deberá rendir el uso de los fondos transferidos a partir de los sesenta días contados a partir del último día del mes en el que se recibieron los mismos, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del jerarca según Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, y cumpliendo con los artículos Nos. 132 y 159 del TOCAF;

SÉPTIMA: (SANCIONES PECUNIARIAS) Ante el incumplimiento de los plazos establecidos indicados en los apartados cuatro y cinco del presente convenio se realizará una retención del monto a definir por la IdeM que no podrá superar el 10% del monto total. Si el incumplimiento de los plazos establecidos en el apartado cinco es por parte de la IdeM, se realizará un incremento del monto adeudado del 1% mensual;

OCTAVA: (RESCISIÓN) Este contrato se rescindirá por las siguientes causales: a) Cuando la Asociación no revea, modifique o complete las devoluciones efectuadas por IdeM surgidas en el estudio de cada documento entregado. b) Cuando la Asociación no haga entrega de los documentos acordados en el plazo establecido en el presente contrato, salvo que la IdeM haya autorizado la prórroga de los mismos (Cláusula Sexta de este convenio). c) Cuando la Asociación suspenda injustificadamente la ejecución de los documentos a su cargo. Ante la existencia de alguna de las causales a), b) o c) de rescisión, la IdeM previo a iniciar los trámites de rescisión, notificará a la Asociación tal circunstancia, intimándole el cumplimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, vencido el cual se procederá a rescindir el presente convenio. d) Cuando las partes lo

manifiesten, conjunta o unilateralmente con un preaviso de 15 días hábiles. En cualquiera de los casos reseñados - causales a) a d) -, la IdeM deberá abonar a la Asociación la cuota parte proporcional a los documentos recibidos y aprobados por ésta;

NOVENA: (MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO). Las partes podrán de común acuerdo, modificar y/o ampliar mediante Adenda este instrumento, siempre que ello no implique desembolsos adicionales a los establecidos en la cláusula séptima, considerándosele a las mismas parte integrante del presente;

DÉCIMA: (USO ACADÉMICO). La IdeM deberá autorizar a la Asociación a utilizar total o parcialmente, únicamente con fines académicos, los resultados del trabajo realizado por el equipo universitario en el marco del presente convenio, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por la IdeM y/o de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales;

DÉCIMO PRIMERA: (MORA AUTOMÁTICA). La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna;

DÉCIMO SEGUNDA: (DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos respectivamente y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con copia y acuse de recibo como medio de notificación e intimación. Sin perjuicio de lo expresado, a los efectos del cumplimiento del presente convenio las partes podrán comunicarse mediante correo electrónico. Para constancia previa lectura y de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

- 2°.- Establecer que el gasto de obrados será atendido con cargo a la solicitud SEFI N° 208043.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para cursar nota; a la División Planificación Estratégica; a la Unidad Asesoría - Contralor de

Convenios y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de
Escribanía para la formalización del presente Convenio, y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, Cooperativa Covifaro, sito en el bien inmueble empadronado con el N° 429489, con frente a la calle Líber Arce N° 3291 esquina Dolores Pereira de Rossel, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2135/16 de fecha 23 de mayo de 2016, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 429489, sito en la intersección de las calles Líber Arce y Dolores Pereira de Rosell, a la Cooperativa de Vivienda Covifaro, la que fue otorgada por el Decreto N° 35.966 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2016;

2°) que por Resolución N° 3083/16 de fecha 11 de julio de 2016 se promulgó el Decreto antedicho;

3°) que por Resolución N° 1195/17 de fecha 15 de marzo de 2017, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, varios apartamentos normativos para la construcción de un edificio con destino cooperativa de viviendas Covifaro, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.315, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de mayo de 2017, el que, en su artículo 2°, establece que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 30:785.472 (pesos uruguayos treinta millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente al 10% de la suma indicada por concepto de Precio Compensatorio, equivalente a \$ 3:078.547 (pesos uruguayos tres millones setenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete), de acuerdo a lo establecido en la

Resolución N° 1066/07 de 26 de marzo de 2007;

4°) que por Resolución N° 1987/17 de fecha 15 de mayo de 2017, se promulgó el Decreto antedicho;

5°) que la División Tierras y Hábitat informa que:

a) la cooperativa Covifaro es adjudicataria del padrón 429.489 de la Cartera de Tierras, ubicado en la esquina de las calles Líber Arce y Dolores Pereira de Rosell;

b) la zona donde se implanta el predio tiene una altura base de 9 metros. Sin perjuicio de ello, el predio se ubica en las calles que bordean el Jardín Zoológico, lo que determina que se establezca un criterio para dotar de más edificabilidad en altura a los inmuebles frentistas al parque;

c) el proyecto de decreto enviado a la Junta Departamental fija un mayor aprovechamiento de más de \$ 30.000.000, lo que implica que la cooperativa deberá hacerse cargo de abonar el monto de \$ 3.078.547, lo que resulta absolutamente imposible de pagar para los cooperativistas;

6°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo promueve la exoneración del pago del Precio Compensatorio a la Cooperativa Covifaro;

7°) que por Resolución N° 4510/17 de fecha 9 de octubre de 2017, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para exonerar el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento para la construcción de un edificio con destino Cooperativa Covifaro;

8°) que por Decreto N° 36.499 de fecha 26 de octubre de 2017, la Junta Departamental de Montevideo decretó que a la gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 30:785.472 (pesos uruguayos treinta millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente al 2,5 % de la suma indicada por concepto de Precio Compensatorio, equivalente a \$ 769.637 (pesos uruguayos setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete);

9º) que por Resolución N° 5011/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 se promulgó el Decreto antedicho;

10º) que la Unidad de Gestión Territorial informa que:

- a) por Decreto N° 36.499 se estableció que la Cooperativa Covifaro, a implantarse en el padrón 429489, deberá abonar por concepto de Precio Compensatorio un 2,5 % del Mayor Aprovechamiento, lo que equivale a \$ 769.637 (setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos uruguayos);
- b) la Junta Departamental plantea una minuta de aspiración para que se flexibilice la forma de pago del Precio Compensatorio fijado;
- c) en casos anteriores en los que se aprobó una flexibilización de la forma de pago ésta consistió en aumentar el número de cuotas y/o eliminar la indexación;
- d) por lo expuesto se propone convertir el monto del Precio Compensatorio a Unidades Indexadas, lo que equivale a la suma de U.I. 208.195 (unidades indexadas doscientas ocho mil ciento noventa y cinco);
- e) una vez pagado el 10 % inicial (UI 20.821), el saldo restante se cobraría en 6 (seis) cuotas semestrales, iguales y consecutivas de U.I. 31.229, venciendo la primera de ellas a los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de las obras declaradas en el Servicio de Contralor de la Edificación;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo a lo informado;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo aprueba la forma de financiación sugerida por la Unidad de Gestión Territorial;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar la forma de pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento por parte de la Cooperativa Covifaro, de acuerdo al

siguiente detalle:

a) el monto a pagar es de U.I. 208.195 (unidades indexadas doscientas ocho mil ciento noventa y cinco);

b) el 10 % inicial (UI 20.821, Unidades Indexadas veinte mil ochocientas veintiuna), se deberá abonar al contado;

c) el saldo restante se abonará en 6 (seis) cuotas semestrales, iguales y consecutivas de U.I. 31.229 (Unidades Indexadas treinta y un mil doscientas veintinueve), venciendo la primera de ellas a los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de las obras declaradas en el Servicio de Contralor de la Edificación.-

2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Recursos Financieros; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 5, Contralor de la Edificación, Tierras y Vivienda y Regulación Territorial; a la Unidad de Gestión Territorial y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la notificación a los interesados.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 1627/18 del 09/04/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto solicitando anuencia para incorporar el Art. D.4349.2 a la Sección IX "Sistemas de desagües", Capítulo IV "Obras Sanitarias Internas", Título IX "Normas para los acondicionamientos", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2016-6430-98-000003

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución N° 1628/18 del 09/04/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión con destino a Renovación Urbana, el bien inmueble empadronado con el N° 5871, ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2016-9815-98-000003

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de establecer normativa referida a sistemas de desagües de equipos de aire acondicionado;

RESULTANDO: 1º) que se recibió una consulta solicitando asesoramiento para los casos en que el desagüe de un equipo de aire acondicionado se escurre libremente hacia el exterior, en perjuicio de la propiedad de terceros y peatones;

2º) que la Unidad de Normas Técnicas informa que existe un vacío en la materia y de acuerdo a ello se elaboró un proyecto de decreto que regula la cuestión planteada;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que el proyecto sugerido por la Unidad de Normas Técnicas aporta un marco jurídico necesario que permitirá encauzar las contiendas entre particulares;

4º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa, tomando en consideración lo actuado, confeccionó el proyecto de resolución que contiene el Proyecto de Decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Asesoría Jurídica estima oportuno el dictado de resolución al respecto;

2º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución disponiendo su remisión a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Incorpórese el Art. D.4349.2 a la Sección IX "Sistemas de desagües", Capítulo IV "Obras Sanitarias Internas", Título IX "Normas para los acondicionamientos" Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. D. 4349.2._ Desagüe de los sistemas de aire acondicionado. Los equipos de aire acondicionado no deben desagüar en escurrimiento libre a la vía pública sino hacerlo a la red de conexiones sanitarias internas de la edificación. No obstante, se admitirán otras soluciones de desagüe dentro de la propiedad privada, siempre que no provoque perjuicios a terceros.”-

ARTICULO 2º. Establécese que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será sancionado conforme lo establecido en el numeral 2, literal f) del artículo 5º del Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

- 2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial, con toma urgente de posesión, con destino a Renovación Urbana, del bien inmueble empadronado con el N° 5871, ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) en el contexto del trabajo que se viene realizando en el Grupo de Trabajo del Programa Ciudad Vieja a Escala Humana, se ha detectado la posibilidad de mejorar sustancialmente una esquina céntrica de la ciudad de Montevideo que se encuentra abandonada;

b) se trata del sitio en donde se levanta una estructura en altura, con varios pisos, ubicada en la esquina de las calles San José y Florida, padrón N° 5871;

c) debería expropiarse parte del padrón N° 5871 a efectos de destinarlo a la rehabilitación urbana;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a Renovación Urbana el bien inmueble detallado a continuación:

Padrón	Carpeta Catastral	Área aprox.a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
5871	207	375	1103

3°) que el Servicio de Escribanía brindó la información registral correspondiente, la que servirá como base para el análisis transversal jurídico-notarial a efectos de concretar la expropiación de que se trata;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. N° 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y en la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912;

2º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, promoviendo el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 5871, con destino a Renovación Urbana;

4º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Renovación Urbana, el bien inmueble ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Padrón	Carpeta Catastral	Área aprox.a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
5871	207	375	1103

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta

Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 9
DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1458/18 del 22/03/2018

Asignar una partida especial de \$ 1.450.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada a la contratación de artistas que participarán de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.-

Nº de expediente: 2018-4610-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1459/18 del 22/03/2018

Reiterar el gasto de \$ 2.264.073,56 observado por los Arts. 15 y 33 del TOCAF, a favor de la Asociación Rural del Uruguay (ARU) correspondiente al convenio por la prestación de servicios de control de ingreso para la 93ª Semana Criolla a realizarse desde el 24 de marzo al 1º de abril de 2018, modificar el numeral 1º de la Resolución N° 1313/18 de 15 de marzo de 2018.-

Nº de expediente: 2018-8014-98-000084

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse con la Asociación Rural del Uruguay (ARU);

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 1313/18 de 15 de marzo de 2018 se aprobó el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y ARU, cuyo objeto es la prestación del servicio de control de ingreso y venta de entradas para la 93ª Semana Criolla 2018 que organiza esta Intendencia a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos a partir del 24 de marzo de 2018 y hasta el 1° de abril de 2018 inclusive;

2o.) que con fecha 9 de marzo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 2.264.073,56 por contravenir los Artículos 15° (Déficit) y 33° (Procedimiento) del TOCAF, SEFI N° 208023;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración de obrados informando que:

- A la fecha de imputación del referido gasto no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo lo establecido en el artículo 15° del TOCAF.

Dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

- El convenio de referencia se aprobó al amparo de lo previsto por el Art. 33°, numeral 3, literal C) del TOCAF debido a que las condiciones que reúne la ARU (Asociación Rural del Uruguay, de carácter nacional) la posicionan como una entidad que puede ser calificada como exclusiva, por lo que su contratación directa encuadra en la excepción prevista en la norma legal antes citada.

4o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita la modificación de la mencionada resolución

en la cláusula TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ARU, inciso c) eliminando la frase que dice:..."entregar diariamente el efectivo recaudado al personal de recaudación de la IdeM";

5o.) asimismo

solicita la modificación de la cláusula QUINTO: RESPONSABILIDAD eliminando la frase que dice..."La IdeM exonera a la ARU de responsabilidad por hechos delictivos que pudieran suceder durante la prestación del servicio, que afecten el dinero de la recaudación, en virtud de que la IdeM es la obligada al control y seguridad de la misma a través del personal de Tesorería y de Seguridad según lo dispuesto en el literal c) de la cláusula anterior..."

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 2.264.073,56 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setenta y tres con cincuenta y seis centésimos) a favor de la Asociación Rural del Uruguay (ARU), correspondiente al convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y ARU cuyo objeto es la prestación del servicio de control de ingreso y venta de entradas para la 93ª Semana Criolla 2018 a partir del 24 de marzo de 2018 y hasta el 1º de abril de 2018 inclusive.-
- 2.- Disponer la reiteración del gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo, SEFI N° 208023.-
- 3.- Modificar el numeral 1o. de la Resolución N° 1313/18 de 15 de marzo de 2018, en su cláusula TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARU: inciso c) eliminando la frase que dice: "*...entregar diariamente el efectivo recaudado al personal de recaudación de la IdeM...*", y en su cláusula QUINTO: RESPONSABILIDAD: eliminando la frase que dice..."*La IdeM exonera a la ARU de responsabilidad por hechos delictivos que pudieran suceder durante la prestación del servicio, que afecten el dinero de la recaudación, en virtud*

de que la IdeM es la obligada al control y seguridad de la misma a través del personal de Tesorería y de Seguridad según lo dispuesto en el literal c) de la cláusula anterior...", quedando incambiados sus restantes términos.-

- 4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto, Asesoría Jurídica y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, al Servicio de Escribanía, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

REITERACIÓN DE GASTO

o.- **Resolución N° 1632/18 del 09/04/2018**

Reiterar el gasto de la suma de \$ 45.750,00 a favor de la empresa DIFER S.R.L. correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública N° 301774/1 para la adquisición de gravilla y polvo de cantera puesta en obra con destino al Servicio de Mantenimiento Vial.

N° de expediente: 2017-9419-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 301774/1 para la adquisición de gravilla y polvo de cantera puesta en obra con destino al Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 100/18 de fecha 8 de enero de 2018 se amplió en un 100% la adjudicación dispuesta a la empresa DIFER S.R.L. por la suma total de \$ 5:337.500,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos treinta y siete mil quinientos) impuestos incluidos;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 45.750,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta) correspondiente al ejercicio 2017, por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 45.750,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta) a favor de la empresa DIFER S.R.L. correspondiente al ejercicio 2017 de la ampliación de la Licitación Pública N° 301774/1, para la adquisición de gravilla y polvo de cantera puesta en obra con destino al Servicio de Mantenimiento Vial.
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 9 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 1633/18 del 09/04/2018

Se hace lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Rodríguez contra la Resolución N° 592/17/1000 de 21/9/17 y dictada por el Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, únicamente en lo que refiere a la sanción impuesta, la que se fija en 8 UR.-

N° de expediente: 2017-5220-98-000910

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1634/18 del 09/04/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Concrexur SA contra la Resolución N° 1837/17, de 8/5/17, por la cual se le aplicó una multa de 70 UR de conformidad con el Art. 137 del Decreto No. 29.434 de 10/5/01.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001599

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 1635/18 del 09/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Jesús Veiga contra la Resolución N° 420/2017 de 20/3/17 y dictada por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, por la cual se le impuso una suspensión en la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del día 1/3/17.-

N° de expediente: 2017-4730-98-000341

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- Resolución N° 1636/18 del 09/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Guerrero contra la Resolución N° 765/2017 de 26/5/17 y dictada por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial de esta Intendencia, por la cual se le aplicó una suspensión de 10 meses en su habilitación para conducir vehículos.-

N° de expediente: 2017-4701-98-000299

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Rodríguez contra la Resolución N° 592/17/1000 de 21/9/17 y dictada por el Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 54 UR por no haber permitido el acceso de inspectores del Servicio Central de Inspección General al local bajo su responsabilidad, sito en la calle Soriano 827;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente niega la comisión de la infracción y asimismo se agravia en el monto de la multa impuesta, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el impugnante afirmó que no se consumó el hecho constitutivo de la infracción, lo que no se estima de recibo, habiendo firmado sin consignar descargos el acta donde consta la negativa a franquear la entrada a los inspectores y además al recurrir no niega que ello haya ocurrido, aunque agrega que con posterioridad se permitió el acceso;

4o.) que en tal sentido la prueba testimonial ofrecida se presenta como irrelevante y por tanto no corresponde su diligenciamiento dado que por más que demostrase que los inspectores con posterioridad no encontraron impedimentos para entrar al local, quedaría en pie la anterior negativa acreditada por el acta antedicha y plenamente admitida por el interesado;

5o.) que sí sería de recibo el agravio respecto de la improcedencia jurídica de la cuantía de la multa impuesta, siendo de un valor menor la que correspondía aplicar según el art. 8º, lit. A), num. 20, del Decreto N° 21.626, dado que dicha norma es la

que regula específicamente la situación en examen en tanto refiere a la conducta de “Impedir el libre acceso a los espectáculos a las autoridades departamentales o funcionarios municipales autorizados o funcionarios de la Dirección Nacional de Bomberos” y establece una única sanción que es de UR 8;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga parcialmente lugar al recurso de reposición interpuesto, con base en lo preceptuado en el lit. A), num. 20, del art. 8° del Decreto N° 21.626, modificándose la resolución impugnada únicamente en cuanto al monto de la multa aplicada, la que se fija en el equivalente a 8 UR;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Rodríguez, CI 2.858.734-1, contra la Resolución N° 592/17/1000 de 21/9/17 y dictada por el Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, únicamente en lo que refiere a la sanción impuesta, la que se fija en 8 UR.-
- 2.- Pase al Servicio Central de Inspección General para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Concrexur SA contra la Resolución N° 1837/17, de 8/5/17, por la cual se le aplicó una multa de 70 UR de conformidad con el Art. 137 del Decreto No. 29.434 de 10/5/01;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que la planta no se encontraba operativa y si esta operara toda el agua de la pileta, como la producida en la carga de camiones, iría directamente al depósito reutilizándose en el proceso, mientras que indica que ha dado inmediata respuesta a los requerimientos de la Intendencia, procediendo a iniciar todos los trámites pertinentes para obtener las habilitaciones y autorizaciones correspondientes, sin que se le pueda exigir la culminación de ellos, en tanto resultan lentos y no dependen solo de la voluntad de la empresa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las constataciones señaladas en obrados, relativas a la observación de restos de limpieza de camiones y descartes de hormigón dispuesto sobre el suelo natural en el predio de la empresa y desbordes de hormigón desde el padrón número 418.643 hacia el padrón N° 418.644, no se compadecen con la referencia a la supuesta inactividad de la empresa o en su caso la utilización alternativa de la planta, mientras que al disponerse la aplicación de la sanción por parte del Servicio de Evaluación de Calidad y Control Ambiental se dejó establecido que los plazos otorgados resultaron ampliamente vencidos y no se presentó la propuesta formal para dar solución al "pasivo" que se presenta en el predio de la planta y en el vecino;

4o.) que se desprende claramente de los antecedentes administrativos que, tras el insuceso constatado en la inspección de setiembre de 2016 y a instancias de la Intendencia, la recurrente debió cumplir con un serie de requerimientos puntuales, no habiéndose básicamente cumplido en tiempo y forma -a vía de ejemplo- con la solicitud a ser presentada ante la DINAMA de autorización de desagüe industrial;

5o.) que la Intendencia ha actuado en un todo conforme a Derecho y respecto de la recurrida no puede afirmarse que exista algún viso de ilegitimidad manifiesta, ilegalidad o desviación de poder y por ende el acto debe mantenerse en todos sus términos;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Concrexur SA, RUT 211093670018, contra la Resolución N° 1837/17, de 8/5/17, por la cual se le aplicó una multa de 70 UR de conformidad con el Art. 137 del Decreto No. 29.434 de 10/5/01.-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jesús Veiga contra la Resolución N° 420/2017 de 20/3/17 y dictada por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, por la cual se le impuso una suspensión en la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del día 1/3/17;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la sanción de inhabilitación para conducir es excesiva y que la resolución no contiene los fundamentos de hecho y derecho que motivan su dictado, entre otras consideraciones;

2o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que el artículo 46 inciso 2° de la Ley N° 18.191 establece que al conductor que se le compruebe que conducía contraviniendo los límites indicados en la ley se le retendrá la licencia de conducir y se le aplicarán las sanciones que señala y en su literal A se detalla que, tratándose de una primera infracción, la suspensión podrá extenderse de seis meses a un año;

4o.) que por Resolución N° 1/2016 de 4/1/16 y dictada por la División Tránsito la Administración ha determinado los parámetros para graduar las sanciones a que se refieren los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 18.191 y para quienes conducen con una concentración de alcohol en sangre entre 0,90 a 1,49 gramos de alcohol por litro de sangre, se prevé que la inhabilitación se extenderá por el plazo de 10 meses;

5o.) que en mérito a lo expresado la motivación de la Resolución impugnada es congruente y exacta, surgiendo de ella las razones y los fundamentos que amparan el obrar de la Administración;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Jesús Veiga, CI 1.746.591-0, contra la Resolución N° 420/2017 de 20/3/17 y dictada por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, por la cual se le impuso una suspensión en la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del día 1/3/17.-
2. Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Miguel Ángel Guerrero contra la Resolución N° 765/2017 de 26/5/17 y dictada por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial de esta Intendencia, por la cual se le aplicó una suspensión de 10 meses en su habilitación para conducir vehículos;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que la prueba de espirometría realizada por el Cuerpo de Policía de Tránsito debe ser declarada nula en tanto no portaba alcohol en sangre y además porque se violaron los protocolos de actuación, impidiéndose en los hechos la posibilidad de ofrecer contraprueba, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la inhabilitación fue dispuesta en virtud de la comunicación que el Cuerpo de Policía de Tránsito de la Policía de Montevideo realizara por Oficio No. 159, del 11/05/2017, dando cuenta que en un procedimiento cumplido por dicho cuerpo al recurrente se le efectuó una espirometría que dio resultado positivo para presencia de alcohol en sangre;

4o.) que si bien se impugnó la resolución dictada por una dependencia de la Intendencia, de la sola lectura del escrito recursivo surge que los agravios están centrados en cuestionar el procedimiento cumplido por el Cuerpo de Policía de Tránsito y la espirometría, al igual que la prueba solicitada dice relación con aspectos del procedimiento de mención y por tanto el interesado pretende erróneamente que la Intendencia se pronuncie sobre un procedimiento del

que fue completamente ajena;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Guerrero, CI 1.539.796-3, contra la Resolución N° 765/2017 de 26/5/17 y dictada por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial de esta Intendencia, por la cual se le aplicó una suspensión de 10 meses en su habilitación para conducir vehículos.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1453/18 del 22/03/2018

Se contrata a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018, para desempeñar tareas de Asesora en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la ciudadana Sra. Magdalena Bessonart.-

Nº de expediente: 2018-2072-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1454/18 del 22/03/2018

Se designa en misión de servicio, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de abril de 2018 inclusive, al funcionario Sr. Santiago Unanián.

Nº de expediente: 2018-4600-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1468/18 del 23/03/2018

Se traslada al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución, al funcionario Sr. Álvaro Lucero.

Nº de expediente: 2018-1001-98-000451

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1472/18 del 23/03/2018

Se designa en misión de servicio, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 7 de abril de 2018 inclusive, al funcionario Sr. Santiago Brum.

Nº de expediente: 2018-1001-98-000526

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1562/18 del 02/04/2018

Se convoca a funcionarios/as interesados/as en trabajar representando al país en el Stand "Montevideo Ciudad Abierta" en la "Feria Internacional del Libro de Buenos Aires".

Nº de expediente: 2018-5140-98-000099

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

Montevideo, 22 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Magdalena Bessonart como Asesora del Departamento, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido con una remuneración equivalente al Grado SIR 10;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Magdalena Bessonart, CI N° 3.678.149, para desempeñar tareas de Asesora en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanián, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de abril de 2018, para participar en la feria WTM Latinoamérica 2018, a realizarse en la ciudad de San Pablo, Brasil, y la asignación de una partida especial de U\$S 329,40 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve con 40/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Unanián la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 329,40 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve con 40/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Santiago Unanián, CI N° 1.984.585, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de abril de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 329,40 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Sr. Álvaro Lucero, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, debido a la necesidad de contar con personal técnico idóneo y por contar con amplia experiencia en el mantenimiento de camiones de sistema lateral;

2º.) que asimismo solicita incluir al referido funcionario en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y autorizar el cobro de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza;

3º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Álvaro Lucero, CI N° 3.228.628, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Incluir al citado funcionario en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento), a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Brum, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 7 de abril de 2018, para participar en la 1ª Edición del Programa Avanzado de Liderazgo Público de la Escuela Iberoamericana de Liderazgo, a realizarse del 2 al 6 de abril de 2018 en la ciudad de Madrid, España, y la asignación de una partida especial de U\$S 109,01 (dólares estadounidenses ciento nueve con 01/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Brum la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 109,01 (dólares estadounidenses ciento nueve con 01/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Santiago Brum, CI N° 3.380.881, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 7 de abril de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 109,01 (dólares estadounidenses ciento nueve con 01/100) al tipo de

cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, para la notificación correspondiente, y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: los presentes obrados relacionados con la participación de Montevideo como ciudad “invitada de honor” en la “Feria Internacional del Libro de Buenos Aires” y la selección de funcionarios/as interesados/as en trabajar representando al país en el Stand “Montevideo Ciudad Abierta”;

RESULTANDO: 1°.) que el Departamento de Cultura en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicita la aprobación de una Convocatoria Interna y de sus bases completas para trabajar representando al país en el Stand “Montevideo Ciudad Abierta” en la “Feria Internacional del Libro de Buenos Aires”, acompañados por diversas entidades públicas (MEC, MDN, MRREE, entre otros) y organizaciones privadas como la Cámara del Libro del Uruguay y AGADU, desde su instalación el 22 de abril y durante toda la exposición a realizarse del 24 de abril al 14 de mayo de 2018 en la ciudad de Buenos Aires;

2°.) que se elevan las bases completas del llamado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional, a realizar una Convocatoria Interna para funcionarios/as interesados/as en trabajar representando al país en el Stand “Montevideo Ciudad Abierta” en la “Feria Internacional del Libro de Buenos Aires”.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado que regirán la Convocatoria

Interna:

BASES DE LLAMADO A CONVOCATORIA INTERNA

La Intendencia de Montevideo llama a funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as interesados/as en trabajar de forma zafral y representando al país en el Stand “Montevideo Ciudad Abierta” durante la “Feria Internacional del Libro de Buenos Aires” acompañados por diversas entidades públicas (MEC, MDN, MRREE, entre otros) y organizaciones privadas como la Cámara del Libro del Uruguay y AGADU, desde su instalación el 22 de abril y durante toda la exposición a realizarse del 24 de abril al 14 de mayo de 2018 en la ciudad de Buenos Aires.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Los/as funcionarios/as seleccionados/as deberán cumplir con los siguientes requisitos obligatorios al momento de la inscripción:

.Contratados/as (con un año de antigüedad en la Administración) y Presupuestados/as, salvo funcionarios/as que hallan usufructuado más de 30 (treinta) días en el año 2017 de licencia médica; serán excluidos quienes tengan 2 (dos) faltas o 1 (una) sanción en el último año, y cuya última evaluación de desempeño deberá ser mayor o igual a 65 puntos.

.Bachillerato completo.

.Se valorará:

Manejo de idiomas.

Experiencia en atención al público.

Experiencia en Planes y/o acciones de incentivo a la lectura y escritura, así como también conocimientos del vínculo entre literatura y ciudad.

Actitud pro-activa (esencial) hacia el visitante de la Feria y a los diferentes actores que estarán participando en la grilla del Stand.

Sorteo:

Se sortearán 30 (treinta) lugares entre los inscriptos/as a la Convocatoria.

Los/las suplentes podrán ser convocados para cubrir las necesidades que existieran durante el transcurso de la Feria en los horarios indicados.

DEDICACIÓN HORARIA

Los/as funcionarios/as seleccionados/as deberán asistir todos los días*, una

hora antes de la apertura y retirarse luego del cierre del Stand, dejando éste pronto para la jornada siguiente.

Los horarios de la “Feria Internacional del Libro de Buenos Aires” serán:

Lunes a Jueves de 14 a 22 horas, viernes de 14 a 23 horas, sábado de 13 a 23 horas, domingo y martes 1º de mayo, de 13 a 22 horas y sábado 28 de abril hasta las 24 horas.

Se trabajará en grupos de 3 (tres) funcionarios/as durante 4 o 5 días.

*Desde su instalación el 22 de abril y durante todos los días de la exposición (24 de abril al 14 de mayo de 2018).

REMUNERACIÓN

La Intendencia de Montevideo asegurará el traslado, alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo, colación y cena). Además cada funcionario/a recibirá un viático correspondiente a la misión de servicio (Art. R.348.1 al R.348.6).

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la Convocatoria estará sujeta al cumplimiento de los requisitos.

La lista de prelación tendrá vigencia hasta el fin de la “Feria Internacional del Libro de Buenos Aires”.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página: <http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo, cada postulante recibirá durante la convocatoria una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en la misma. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado. Éstos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar

la comunicación telefónica al o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Se llevará a cabo en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso), del 5 al 11 de abril de 2018 inclusive, en el horario de 10:30 a 15:30 horas. Los/as funcionarios/as deberán concurrir con cédula de identidad vigente.

SELECCIÓN

El proceso de Selección de los/as funcionarios/as se realizará en base a:

1. Sorteo de los cupos habilitados, titulares y suplentes.
2. Prueba de cultura general.
3. Realización del Taller de Capacitación Específico (obligatorio), donde se pondrán en contacto con la grilla propuesta, los materiales de difusión y otros datos de interés para poder informar a los visitantes del Stand y conocer en profundidad las características de la presencia de Montevideo en la Feria.
4. Evaluación médica (eliminatória)

La fecha, hora y lugar de cada etapa será publicada y comunicada a través de Intranet.

QUIENES NO SE PRESENTEN A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS DE LA CONVOCATORIA.

RESULTADO FINAL DE LA CONVOCATORIA

Se elaborará una lista (entre todos los/as funcionarios/as que aprueben las distintas instancias) respetando el orden del sorteo.

En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as funcionarios/as deberán concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar

la presentación de exámenes complementarios.

COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará formada por:

2 representantes del Departamento de Cultura

1 representante del Departamento de Gestión Humana

DISPOSICIONES GENERALES

1. Al momento de ser notificados del resultado final los titulares deberán aportar una foto carné para la confección del carné de identificación laboral.

2. La Lista de Prelación de la presente convocatoria tendrá validez hasta el fin de la “Feria Internacional del Libro de Buenos Aires”.

3. Todos/as aquellos/as que trabajen durante la Feria el Art. D 43.1 y siguientes del Digesto, que establecen los derechos y deberes de los/as funcionarios/as públicos/as en el desarrollo de la tarea.

4. Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.

5. Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases e inscripción a la convocatoria.

6. Comuníquese al Departamento de Cultura y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de estas Bases.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 1638/18 del 09/04/2018**

Se asignan las tareas y responsabilidades del puesto J3332 - Jefatura de Coordinación, Grado SIR 11 al funcionario Sr. Syuji Murakami.-

N° de expediente: 2018-3330-98-000232

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 1639/18 del 09/04/2018**

Se asignan las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3213 - Técnico de Escena, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Aguiar, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

N° de expediente: 2017-4251-98-000167

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 1640/18 del 09/04/2018**

Se asignan las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa J1, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, al funcionario Sr. Carlos Hyryk.

N° de expediente: 2018-9746-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 1641/18 del 09/04/2018**

Se asignan las tareas y responsabilidades del puesto J44410-0 – Jef. Taller Sistemas Laterales al funcionario Sr. Aníbal Toshmer.

N° de expediente: 2018-4416-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

BAJAS

o.- Resolución N° 1642/18 del 09/04/2018

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 1º de mayo de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Ernesto Barros.

Nº de expediente: 2017-1484-98-000125

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 1643/18 del 09/04/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial a la tarea a los funcionarios Sras. Verónica Cáceres, Mariela Caserta y Sr. Diego Fleitas para realizar labores como coordinadores del Programa Movida Joven.-

Nº de expediente: 2018-3122-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1644/18 del 09/04/2018

Se asigna al funcionario Sr. José Carlos López una compensación especial mensual de \$ 21.771 desde del 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-9777-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución N° 1646/18 del 09/04/2018

Se aprueba el Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Universidad de la República para la implementación de la propuesta presentada por el Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje de la Udelar.-

Nº de expediente: 2017-1100-98-000082

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 1648/18 del 09/04/2018

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor, desde el 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2018, al funcionario Dr. Jorge de Ávila y otros.

Nº de expediente: 2018-5400-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1650/18 del 09/04/2018

Se amplía la Resolución N° 154/18 incluyendo al funcionario Ing. Pablo Fitermann.

Nº de expediente: 2018-6301-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 1651/18 del 09/04/2018

Se autoriza a la funcionaria en comisión en esta Intendencia, Psic. Pamela Laviña a realizar hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-0015-98-000072

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1652/18 del 09/04/2018

Se convalida la asignación al Servicio de Relaciones Públicas de un cupo especial de 144 horas de trabajo en jornadas especiales al valor de \$ 332 cada una, para la cobertura de las actividades protocolares desarrolladas en la 93º edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018.-

Nº de expediente: 2018-1040-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1653/18 del 09/04/2018

Se convalida la asignación de un cupo especial de 9.051 horas a la Gerencia de Festejos y Espectáculos para la organización de la 93ª Semana Criolla.

Nº de expediente: 2018-8014-98-000069

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 1654/18 del 09/04/2018

Se convalida la designación interina en el puesto J44511-0 – Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final Región Este, durante el período comprendido entre el 16 de febrero y el 22 de marzo de 2018 inclusive, del funcionario Sr. Edison Márquez.

Nº de expediente: 2018-4409-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1655/18 del 09/04/2018

Se convalida la designación interina en el puesto J44421-0 - Jefatura Gomería desde el 5 de febrero y hasta el 12 de marzo de 2018 del funcionario Sr. Julio Bourdetti.-

Nº de expediente: 2018-4416-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 1656/18 del 09/04/2018

Se amplía la Resolución N° 487/18 incluyendo la autorización de una partida especial a favor del funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia, para cubrir gastos de alojamiento.

Nº de expediente: 2018-1100-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1657/18 del 09/04/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Gabriel Dos Santos y Thomas Silberberg el día 23 de marzo de 2018.-

Nº de expediente: 2018-6301-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1658/18 del 09/04/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra Irene Cabrera por el período comprendido entre el 20 y el 23 de marzo de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2018-9055-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución Nº 1659/18 del 09/04/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Brenda Carabajal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período legislativo.

Nº de expediente: 2018-1001-98-000131

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución Nº 1661/18 del 09/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 1251/18 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega.

Nº de expediente: 2018-5400-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1662/18 del 09/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1252/18 de fecha 12 de marzo de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual que percibe el funcionario Sr. Maximiliano Lemes.-

N° de expediente: 2017-4225-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1663/18 del 09/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1255/18 relativo a la modificación de contrato del funcionario Sr. Diego Barbosa, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.

N° de expediente: 2018-1045-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1664/18 del 09/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1254/18 relativo al pago de una compensación extraordinaria, por única vez, a los funcionarios Sres. Martín Pugin y Sebastián Marrero.

N° de expediente: 2017-4251-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1665/18 del 09/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3835/17 relativo al pago de una compensación adicional a favor de la funcionaria Esc. Adriana Campos.

N° de expediente: 2016-2072-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1666/18 del 09/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1379/18 de fecha 19 de marzo de 2018 relativo a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Directora Coordinadora del Municipio G de a la funcionaria Sra. Beatriz López.-

N° de expediente: 2017-0018-98-000310

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1667/18 del 09/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1382/18 de fecha 19 de marzo de 2018 relativo a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D3290- Dirección Servicio Centro Comunal Zonal de la funcionaria Sra. Beatriz Dellavalle.-

N° de expediente: 2018-3290-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

S.I.R.

o.- Resolución N° 1668/18 del 09/04/2018

Se incorpora a los actuales funcionarios/as de la Unidad TV Ciudad a la nueva estructura relacional, modificando la Carrera, Nivel de Carrera y Grado SIR.

N° de expediente: 2017-1045-98-000117

Pasa a: ADMINISTRACION DE PERSONAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 1669/18 del 09/04/2018

Se traslada al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución, a la funcionaria Lic. en T/S Adriana Da Silva.

N° de expediente: 2018-3350-98-000094

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1670/18 del 09/04/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Emelyn Cidade y otros al Municipio F, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-5255-98-000011

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1671/18 del 09/04/2018

Se traslada al funcionario Sr. Henry Ferrari al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-0011-98-000099

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1672/18 del 09/04/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Erika Núñez al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-8005-98-000077

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 1673/18 del 09/04/2018

Se aprueba el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción.

Nº de expediente: 2018-5150-98-000005

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

VIATICOS

o.- Resolución N° 1674/18 del 09/04/2018

Se prorroga, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, la asignación del viático nominal mensual que percibe la funcionaria Dra. Verónica Morales.

Nº de expediente: 2018-4313-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1675/18 del 09/04/2018

Se asigna a la División Espacios Públicos y Edificaciones un cupo especial de 230 horas viático al valor de \$ 332 cada una, para la cobertura de las tareas de contralor de la zona externa de la 93^o edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018.-

N° de expediente: 2018-4157-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones como Jefe Coordinador de dicho Servicio al funcionario Sr. Syuji Murakami, con motivo de la licencia anual de su titular;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Syuji Murakami CI N° 3.912.282, las tareas y responsabilidades del puesto J3332 - Jefatura de Coordinación, Grado SIR 11, desde el 8 de marzo hasta el 30 de abril de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la de su puesto y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: que solicita asignar funciones del Nivel I de la Carrera 3213 - Técnico de Escena, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Aguiar, al amparo del Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol.III del Digesto, hasta tanto la vacante se llene por concurso, debido a la complejidad de las tareas que realiza, las que se detallan en actuación 13;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Juan Aguiar, CI N° 1.451.161, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3213 - Técnico de Escena, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del puesto Jefatura Operativa J1 – Subescalafón Jefatura Obrera al funcionario Sr. Carlos Hyryk, debido al cese de quien venía desempeñando el cargo y por contar con experiencia en el Área Operativa del Servicio en sus distintos sectores;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Hyryk, CI N° 4.472.203, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa J1 – Subescalafón Jefatura Obrera, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sector Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó asignar funciones del puesto J44410-0 – Jef. Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11 al funcionario Sr. Aníbal Toshme, durante el período comprendido entre el 14 de febrero y el 22 de marzo de 2018 inclusive, período de licencia anual del titular;

2°.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza y la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifestaron de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que asimismo informa que por Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 se prorrogó al funcionario Sr. Aníbal Toshme la asignación de funciones en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, Grado SIR 9, desde el 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Aníbal Toshmer, CI N° 4.393.034, durante el período comprendido entre el 14 de febrero y el 22 de marzo de 2018 inclusive, la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 que prorrogó su asignación de funciones en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, Grado SIR 9.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J44410-0 – Jef. Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 14 de febrero y el 22 de marzo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, al Sector Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Ernesto Barros, quien revista en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 1159/17/5000 de fecha 28 de noviembre de 2017 se le otorgó licencia con goce de sueldo mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, debiendo ser dado de baja a partir del 1° de mayo de 2018;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1° de mayo de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Ernesto Barros, CI N° 1.597.436, Credencial Cívica Serie BNB 36087, con domicilio en la calle García de Zuñiga N° 3471.-
- 2°.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-
- 3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del primer cobro de BPS como jubilado, para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para él y su

cónyuge, si lo hubiere, con la presentación del recibo de BPS que acredite su calidad de jubilado, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutua l pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar una compensación especial a la tarea de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) mensuales a las funcionarias Sras. Verónica Cáceres y Mariela Caserta y al funcionario Sr. Diego Fleitas, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar labores como coordinadores del Programa Movida Joven;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Políticas Sociales se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere que el pago de la compensación especial sea a partir del mes de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial a la tarea a los funcionarios Sras. Verónica Cáceres, CI N° 1.748.614, Mariela Caserta, CI N° 1.974.296 y Sr. Diego Fleitas, CI N° 3.979.443, por el monto de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) mensuales a cada uno, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación especial mensual de \$ 21.771,00 (pesos uruguayos veintiún mil setecientos setenta y uno) al funcionario Sr. José Carlos López, a partir del 1º de febrero de 2018, con motivo de la complejidad que tiene el trabajo que realiza en la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. José Carlos López, CI N° 1.738.742, una compensación especial mensual de \$ 21.771,00 (pesos uruguayos veintiún mil setecientos setenta y uno), desde del 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República (UdelaR);

RESULTANDO: 1º.) que el objeto del presente Convenio es establecer el compromiso entre ambas instituciones para la implementación de la propuesta presentada por el Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje de la UdelaR, que implica la transferencia de sus conocimientos y experiencias al CFE Virtual del Centro de Formación y Estudios y la capacitación de su equipo técnico y docente;

2º.) que el Centro de Formación y Estudios eleva el proyecto de Convenio a celebrarse;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UdelaR):

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA UdelaR. En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año 2018 comparecen:

POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT No. 2117633500018 representada en este acto por..... , CI No., constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en adelante, UdelaR), RUT No. representada en este acto por CI No. con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente

convenio específico conforme a los siguientes artículos:

PRIMERO – ANTECEDENTES:

I) Con fecha 23 de octubre de 2000, la IdeM y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, aprobado por Resolución 3361/00 de 18 de setiembre del año 2000, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. En la Cláusula Tercera dicho Convenio establece que la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: "...c) realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la UdelaR y la IdeM; ...f) cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común; g) cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes contratantes".

II) En dicho marco y dando cumplimiento a lo antes dispuesto, la IdeM ha celebrado varios acuerdos con la UdelaR en diferentes áreas.

III) El Centro de Formación y Estudios (en adelante CFE) solicitó al Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje (en adelante ProEVA) de la UdelaR su colaboración para la realización de un programa de capacitación para docentes y tutores virtuales y asesoramiento a su equipo técnico en el área de educación a distancia.

SEGUNDO - OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto regular las acciones de cooperación que se llevarán a cabo entre ambas partes.

TERCERO- OBJETIVO ESPECIFICO:

Su objetivo específico es establecer el compromiso entre ambas instituciones para la implementación de la propuesta presentada por el Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje de la UdelaR, que implica la transferencia de sus conocimientos y experiencias al CFE Virtual del Centro de Formación y Estudios de la IdeM y la capacitación de su equipo técnico y docente.

CUARTO- ACTIVIDADES:

En función de la propuesta presentada por la UdelaR que se adjunta (

Anexo I: Actividades a ser desarrolladas en el marco del convenio de cooperación entre el CFE de la Intendencia de Montevideo y el ProEVA de la Universidad de la República), el ProEVA de UdelaR deberá realizar las siguientes actividades:

- 1) asesoramiento técnico al equipo del CFE en las estrategias más apropiadas de e-learning para el mejor desarrollo de su plataforma virtual;
- 2) capacitación semipresencial a 60 docentes en metodologías de educación a distancia y en el diseño y maquetación de cursos a distancia con seguimiento en la aplicación práctica por materia;
- 3) capacitación semipresencial a 60 docentes para actuar como tutores virtuales en los cursos de capacitación a distancia.

QUINTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del presente convenio, las partes se obligan a:

A) La UdelaR, por intermedio del Programa de Entornos Visuales de Aprendizaje, se compromete a:

- a) Asesorar al equipo técnico del CFE, efectuando un diagnóstico y diseño de una propuesta de gestión adaptada al CFE virtual; en el seguimiento y apoyo a su implementación; y en la coordinación de la estrategia de formación;
- b) Diseñar el contenido, los aspectos pedagógicos y la propuesta gráfica de los cursos de Metodologías de Educación a Distancia y Maquetación de Cursos para docentes y de Tutorías Virtuales, asegurando la integralidad conceptual y metodológica de la propuesta de formación.
- c) Impartir los cursos -en grupos de no más de 20 personas- combinando sesiones de trabajo presenciales y virtuales, y realizar las tutorías virtuales de ambas actividades formativas, en la Plataforma CFE virtual, y el seguimiento en su aplicación práctica por materia;
- d) En general, para ambos cursos: seleccionar, coordinar y supervisar al equipo docente de reconocida trayectoria para el dictado de los cursos y sus tutorías virtuales; evaluar el nivel alcanzado por la población objetivo a los efectos de la certificación; expedir los certificados correspondientes,

conservar el registro de la formación impartida a la población objetivo como antecedente para eventuales futuras actividades educativas;

B) Por su parte, la IdeM, a través del Centro de Formación y Estudios, se compromete a:

a) seleccionar la población objetivo que participará en las instancias de capacitación y asesoramiento que forman parte de la propuesta;

b) realizar todas las coordinaciones y reuniones que correspondan para la puesta en marcha de las actividades acordadas;

c) asignar la infraestructura locativa y los equipos de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del presente convenio;

d) realizar las tareas de bedelía de las actividades formativas;

e) expedir, conjuntamente con el ProEVA de la UdelaR, los certificados correspondientes.

SEXTO- PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO:

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula Tercera, la IdeM aportará a la UdelaR la suma de pesos uruguayos seiscientos mil (\$ 600.000) que se abonarán conforme al plan de trabajo acordado por la Comisión Mixta integrada por ambas instituciones que se menciona en la cláusula siguiente, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Asesoramiento al equipo técnico del CFE: \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil),

b) Diseño y dictado del curso de Metodologías de Educación a Distancia y Maquetación de Cursos, dirigido a 60 docentes del CFE, en modalidad semipresencial: \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil);

c) Diseño y dictado del curso de Tutorías Virtuales dirigido a 60 docentes del CFE, en modalidad semipresencial: \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil);

La IdeM transferirá las partidas por la totalidad de los gastos correspondientes a cada producto que se abonarán conforme a los avances del plan de trabajo acordado por ambas instituciones.

Dichas sumas se depositarán en la Cuenta No. del Banco República, a nombre de

SÉPTIMO- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Las partes se obligan a crear una Comisión Mixta integrada por representantes de cada uno de los organismos intervinientes, a los efectos de la ejecución y seguimiento del convenio, la que acordará el cronograma de trabajo a desarrollar, debiendo elaborar un informe al final de cada actividad para habilitar las transferencias de las partidas, y un informe final que será presentado a las autoridades de los respectivos organismos sobre los resultados de la ejecución del convenio. Dicha comisión entenderá en cualquier diferencia de interpretación que surja en la aplicación o ejecución del presente convenio.

OCTAVO- RIESGOS:

Los riesgos a los que puedan estar sujetos las y los funcionarios de la UdelaR y de la IdeM serán cubiertos por los respectivos organismos. Cada una de las partes es responsable de los riesgos que corran los bienes de su propiedad que se destinen al desarrollo de las actividades del Programa.

NOVENO - PLAZO Y VIGENCIA:

El presente convenio específico comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de las actividades previstas en la cláusula Tercera.

DÉCIMO - RESCISIÓN:

El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte perjudicada. Se considerará que cualquiera de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la parte que inicie las actuaciones tendientes a la constatación del incumplimiento, que se declara conocer y aceptar. Asimismo, las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio, con

expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente convenio, a finalizar las actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la rescisión, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO PRIMERO- ESTIPULACIONES ESPECIALES:

Las partes acuerdan:

a) Mora automática- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

b) Domicilios especiales: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio en los señalados como suyos en la comparecencia.

C) Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, acta notarial o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Para constancia de lo actuado, previa lectura y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Centro de Formación y Estudios y

pase a los Servicios de Relaciones Publicas y de Escribanía para su suscripción y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los funcionarios Dr. Jorge de Ávila y Dras. Gabriela Bagnulo y Nadia Pons desde el 1° de marzo de 2018, con motivo de la diversidad de tareas realizadas por los profesionales de dicha División, las que se detallan en actuación 1;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender a la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, desde el 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2018:

Dr. Jorge de Ávila	CI 3.533.476
Dra. Gabriela Bagnulo	CI 3.265.602
Dra. Nadia Pons	CI 4.257.921

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Pablo Fitermann;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Información de Personal informa que el funcionario tiene asignada una extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor pero no se le asignó previamente la extensión horaria a 6 (seis) horas;

2°.) que sugiere ampliar la Resolución N° 154/18 de fecha 8 de enero de 2018 incluyéndolo e informa que existe cupo disponible para atender la solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 154/18 de fecha 8 de enero de 2018 incluyendo al funcionario Ing. Pablo Fitermann, CI N° 1.744.318.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Psic. Pamela Laviña;

RESULTANDO: que por Resolución N° 3498/17 de fecha 7 de agosto de 2017 y su modificativa N° 828/17/5000 de fecha 15 de agosto de 2017 se le autorizó la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar que realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Psic. Pamela Laviña, C.I N° 1.962.150, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relaciones Públicas;

RESULTANDO: que oportunamente solicitó la asignación de un cupo especial de 192 (ciento noventa y dos) horas para la cobertura de todas las actividades protocolares de la 93° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018 para los funcionarios Sra. Claudia Arias y Sres. César Burgos y Leonel Rasetti;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la realización de hasta 144 (ciento cuarenta y cuatro) horas de trabajo en jornadas especiales, por un valor de \$ 332,00 (trescientos treinta y dos) cada una, distribuidas en turnos de 6 (seis) horas diarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la asignación de un cupo especial de 144 (ciento cuarenta y cuatro) horas de trabajo en jornadas especiales al valor de \$ 332,00 (trescientos treinta y dos) cada una al Servicio de Relaciones Públicas, por la cobertura de todas las actividades protocolares desarrolladas en la 93° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018, por los funcionarios Sra. Claudia Arias, CI N° 2.516.965 y Sres. César Burgos, CI N° 2.617.840 y Leonel Rasetti, CI N° 1.923.604, distribuidas en turnos de 6 (seis) horas diarias y de acuerdo a las necesidades del Servicio atento a tareas de protocolo y/o relaciones públicas que sea necesario cumplir.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Relaciones Públicas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los

Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°. que solicitó un cupo de 9.051 (nueve mil cincuenta y una) horas especiales por el período comprendido entre el 24 de marzo y el 1° de abril de 2018 para la organización de la 93ª Semana Criolla, según se detalla en actuación 1;

2°. que el Departamento de Cultura se manifestó de conformidad;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde hacer lugar a lo solicitado y que la retribución será especial por hora para la Semana Criolla;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la asignación de un cupo especial de 9.051 (nueve mil cincuenta y una) horas a la Gerencia de Festejos y Espectáculos para la organización de la 93ª Semana Criolla, según se detalla en actuación 1.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la

Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Edison Márquez en el puesto J44511-0 – Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final Región Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 16 de febrero y el 22 de marzo de 2018 inclusive, con motivo del usufructo de licencia anual reglamentaria de su titular;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que asimismo informa que por Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 el funcionario Sr. Edison Márquez fue designado interinamente en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Edison Márquez, CI N° 3.350.248, durante el período comprendido entre el 16 de febrero y el 22

de marzo de 2018 inclusive, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 que prorrogó su designación interina en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz.-

- 2°.- Convalidar la designación interina del citado funcionario en el puesto J44511-0 – Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final Región Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 16 de febrero y el 22 de marzo de 2018 inclusive.-
- 3°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que oportunamente solicitó la designación interina del funcionario Sr. Julio Bourdetti en el puesto de Jefatura de Gomería (J2) por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 12 de marzo de 2018, a fin de subrogar al funcionario Sr. Carlos Armúa durante su licencia anual;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación interina en el puesto J44421-0 - Jefatura Gomería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, del funcionario Sr. Julio Bourdetti, CI N° 2.007.158, desde el 5 de febrero y hasta el 12 de marzo de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol

III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el reembolso de \$ 6.158,00 (pesos uruguayos seis mil ciento cincuenta y ocho) al funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia, por concepto de gastos de alojamiento afrontados durante la misión de servicio realizada entre el 24 y el 27 de octubre de 2017 inclusive en la ciudad de San Pablo, Brasil, convalidada por Resolución N° 487/18 de fecha 22 de enero de 2018;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que amplíe la citada Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 487/18 de fecha 22 de enero de 2018 incluyendo la autorización de una partida especial de \$ 6.158,00 (pesos uruguayos seis mil ciento cincuenta y ocho) a favor del funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia, CI N° 1.951.449, para cubrir gastos de alojamiento.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Gabriel Dos Santos y Thomas Silberberg, el día 23 de marzo de 2018, para participar en las jornadas organizadas por la empresa PRFV Liners realizadas en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 23,13 (dólares estadounidenses veintitrés con 13/100) cada uno, para cubrir gastos de traslados;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a los funcionarios Sres. Gabriel Dos Santos y Thomas Silberberg la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 23,13 (dólares estadounidenses veintitrés con 13/100) por concepto de traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Gabriel Dos Santos, CI N° 1.832.874 y Thomas Silberberg, CI N° 1.538.483, el día 23 de marzo de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 23,13 (dólares estadounidenses veintitrés con 13/100) a cada uno, al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha

de la presente Resolución, por concepto de traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Irene Cabrera, por el período comprendido entre el 20 y el 23 de marzo de 2018, para participar del Seminario "Ciudad, Cultura y Desarrollo" realizado en la Ciudad de Concepción, Chile y la asignación de una partida especial de U\$S 59,13 (dólares estadounidenses cincuenta y nueve con 13/100), para cubrir gastos de alimentación;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Irene Cabrera la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 59,13 (dólares estadounidenses cincuenta y nueve con 13/100) por concepto de gastos de alimentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra Irene Cabrera, CI N° 3.368.013, por el período comprendido entre el 20 y el 23 de marzo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 59,13 (dólares estadounidenses cincuenta y nueve con 13/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la

presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Brenda Carabajal, quien se desempeña en el Servicio de Contralor de la Edificación, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Edil Departamental Sr. Marcos Laens, hasta la finalización del presente período legislativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Brenda Carabajal, CI N° 4.348.757, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Edil Departamental Sr. Marcos Laens, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período legislativo.-
- 2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Contralor de la Edificación, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1251/18 de fecha 12 de marzo de 2018 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 20.428,00 (pesos uruguayos veinte mil cuatrocientos veintiocho) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1251/18 de fecha 12 de marzo de 2018 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 20.428,00 (pesos uruguayos veinte mil cuatrocientos veintiocho) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1252/18 de fecha 12 de marzo de 2018 que dispuso prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) que percibe el funcionario Sr. Maximiliano Lemes, a partir de su vencimiento y hasta el 16 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1252/18 de fecha 12 de marzo de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual de \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) que percibe el funcionario Sr. Maximiliano Lemes, CI N° 4.698.681, a partir de su vencimiento y hasta el 16 de setiembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1255/18 de fecha 12 de marzo de 2018 que dispuso modificar el contrato del funcionario Sr. Diego Barbosa, por desempeñar funciones de Coordinador de Informativos durante la ausencia de la Coordinadora Sra. Andrea Tosquellas;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1255/18 de fecha 12 de marzo de 2018 relativo a la modificación de contrato del funcionario Sr. Diego Barbosa, CI N° 3.180.066, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1254/18 de fecha 12 de marzo de 2018 que dispuso el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, a los funcionarios Sres. Martín Pugin y Sebastián Marrero, por las tareas realizadas en la producción y puesta en escena del concierto inaugural de los Festejos de los 100 años de la Cumparsita presentado el 15 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1254/18 de fecha 12 de marzo de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria, por única vez, a los funcionarios Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869, y Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328, por las tareas realizadas en la producción y puesta en escena del concierto inaugural de los Festejos de los 100 años de la Cumparsita presentado el 15 de diciembre de 2016, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3835/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su modificativa N° 1250/18 de fecha 12 de marzo de 2018 que dispuso el pago de una compensación adicional por concepto de Compromiso de Gestión a favor de la funcionaria de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Esc. Adriana Campos;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3835/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su modificativa N° 1250/18 de fecha 12 de marzo de 2018 relativo al pago de una compensación adicional por concepto de Compromiso de Gestión a favor de la funcionaria de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Esc. Adriana Campos, CI N° 1.488.656, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1379/18 de fecha 19 de marzo de 2018 que dispuso modificar la Resolución N° 458/18 de fecha 22 de enero de 2018 estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Directora Coordinadora del Municipio G autorizada a la funcionaria Sra. Beatriz López es desde el 16 de diciembre de 2017 y hasta el 23 de febrero de 2018 inclusive;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1379/18 de fecha 19 de marzo de 2018 relacionado con la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Directora Coordinadora del Municipio G autorizada a la funcionaria Sra. Beatriz López, CI N° 1.573.534, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1382/18 de fecha 19 de marzo de 2018 que dispuso convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D3290 - Dirección Servicio Centro Comunal Zonal, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Beatriz Dellavalle, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2017 y el 3 de febrero de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1382/18 de fecha 19 de marzo de 2018 relativo a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D 3290- Dirección Servicio Centro Comunal Zonal, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, de la funcionaria Sra. Beatriz Dellavalle, CI N° 2.917.138, por el período comprendido el 23 de diciembre de 2017 y el 3 de febrero de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 733/18 de fecha 8 de Febrero de 2017 se aprobó la estructura relacional y se establecieron los cuadros de clasificación de carreras de funciones de contrato de la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que como resultado de lo dispuesto en la referida Resolución corresponde realizar la incorporación de los/as funcionarios/as a la nueva estructura;

2°.) que los términos de dicha incorporación son además el resultado del acuerdo alcanzado entre la Administración, representada por la División Información y Comunicación y la Dirección del Canal TV Ciudad, y los trabajadores a través de sus representantes gremiales;

CONSIDERANDO: que corresponde modificar las contrataciones de los/as funcionarios/as de la Unidad TV Ciudad en lo referido a la Carrera, Nivel de Carrera, y Grado SIR según corresponde;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar a los actuales funcionarios/as de la Unidad TV Ciudad a la nueva estructura relacional, modificando la Carrera, Nivel de Carrera y Grado SIR de acuerdo al siguiente detalle:

CI	NOMBRE	APELLIDO	CARRERA ACTUAL	SIR ACTUAL	NUEVO CÓDIGO	NUEVA CARRERA	NUEVO NIVEL	NUEVO SIR
1468643	RUBEN	CAL	FUNCIÓN UTILERO	6	TV1201	Utilero	III	6
4007928	SERGIO	OMAR	PROF. LUMINO-TECNICO	9	TV3106	Luminotécnico	II	9
1725190	JUAN	FRANCHI	PROF. LUMINO-TECNICO	10	TV3106	Luminotécnico	I	10
1931780	ÁNGELA	ALVES	FUNCIÓN TEC. ESCENÓ-	8	TV3107	Técnico Escenógrafo	III	8

			GRAFO					
1843585	FREDY	LÓPEZ	FUNCIÓN TEC. ESCENÓ- GRAFO	8	TV3107	Técnico Escenógrafo	III	8
4245773	DIEGO	MOREIRA	ASISTENTE OPERATIVO	5	TV3109	Asistente de Cámara	III	8
2588820	DAMIÁN	SILVA	ASISTENTE OPERATIVO	5	TV3109	Asistente de Cámara	III	8
2017585	RAÚL	ANTOINE	ASISTENTE OPERATIVO	5	TV3109	Asistente de Cámara	III	8
1917457	JOHN	TABASSI	ASISTENTE OPERATIVO	5	TV3110	Asistente de Sonido	III	8
4112372	MARÍA	GÓMEZ	PELUQUE- RO	5	TV3111	Peluquería	III	8
3228955	CELIA	CARABALLO	FUNCIÓN MAQUILLA DORA	5	TV3112	Maquillaje	III	8
2749443	GERARDO	SANTORO	FUNCIÓN ASISTENTE DE PROGRA- MACIÓN	10	TV3202	Asistente de Programación	II	10
1731259	LEONARDO	ABAL	FUNCIÓN ASISTENTE DE PROGRA- MACIÓN	10	TV3202	Asistente de Programación	II	10
2023735	KARINA	GONZÁLEZ	FUNCIÓN ASISTENTE DE PROGRA- MACIÓN	10	TV3202	Asistente de Programación	II	10
3730809	LORENA	OPERTTI	FUNCIÓN VESTUARIS TA	8	TV3203	Vestuarista	III	9
3867021	LEANDRO	FRAQUE	FUNCIÓN CONTROL DE EMISIÓN	10	TV3302	Control de Emisión	IV	10
1572351	OMAR	MARIÑO	FUNCIÓN EDITOR	10	TV3303	Editor	IV	10
3889730	NICOLÁS	GOLPE	FUNCIÓN EDITOR	10	TV3303	Editor	IV	10
3037135	PABLO	PEREIRA DAS NEVES	FUNCIÓN EDITOR	10	TV3303	Editor	IV	10
2736045	MARTÍN	TOURIÑO	FUNCIÓN EDITOR	10	TV3303	Editor	IV	10
1933154	ÁLVARO	CANCELA	FUNCIÓN EDITOR	10	TV3303	Editor	IV	10
1987266	GONZALO	ALBA	FUNCIÓN EDITOR	12	TV3303	Editor	II	12
1883666	FEDERICO	LA ROSA	FUNCIÓN EDITOR	12	TV3303	Editor	II	12
2756946	FERNANDA	DOMÍNGUEZ	FUNCIÓN	10	TV3304	Sonidista	IV	10

			SONIDISTA					
4352857	ÁLVARO	PEREDA	FUNCIÓN SONIDISTA	10	TV3304	Sonidista	IV	10
1776670	CARLOS	CASTRO	FUNCIÓN SONIDISTA	10	TV3304	Sonidista	IV	10
1919597	MARTÍN	ARIOSIA	POST PRODUC-TOR DE SONIDO	10	TV3304	Sonidista	IV	13
3558219	ÁLVARO	FERNÁNDEZ	FUNCIÓN CAMARÓGR AFO	10	TV3305	Camarógrafo	IV	10
1900510	JORGE	CABRERA	FUNCIÓN CAMARÓ- GRAFO	10	TV3305	Camarógrafo	IV	10
4712427	NATALI	GONZÁLEZ	FUNCIÓN CAMARÓ- GRAFO	10	TV3305	Camarógrafo	IV	10
3645287	SEBASTIÁN	BACCHETTA	FUNCIÓN CAMARÓ- GRAFO	10	TV3305	Camarógrafo	IV	10
3240380	RODRIGO	SOARES NETTO	FUNCIÓN CAMARÓ- GRAFO	10	TV3305	Camarógrafo	IV	10
3230084	MARCOS	OYARZABAL	FUNCIÓN CAMARÓ- GRAFO	10	TV3305	Camarógrafo	IV	10
2767318	FREDDY	VARELA	FUNCIÓN CAMARÓ- GRAFO	10	TV3305	Camarógrafo	IV	10
2690583	GERMÁN	DE LEÓN	FUNCIÓN CAMARÓ- GRAFO	10	TV3305	Camarógrafo	IV	10
1765160	CARLOS	MECHOSO	FUNCIÓN CAMARÓ- GRAFO	10	TV3305	Camarógrafo	IV	10
1774135	DIEGO	VARELA	FUNCIÓN CAMARÓ- GRAFO	11	TV3305	Camarógrafo	III	11
2987183	BRUNO	MONZA	GRÁFICO	10	TV3306	Gráfico	IV	10
3271226	FRANCISCO	IZUIBEJERES	GRÁFICO	10	TV3306	Gráfico	IV	10
2006858	GUSTAVO	BENTURA	GRÁFICO	12	TV3306	Gráfico	II	12
1986603	RAFAEL	TAROCO	FUNCIÓN COORDINA DOR DE PISO	10	TV3307	Coordinador de Piso	IV	10
3212517	FABRICIO	PEREIRA	TÉCNICO EN TRANSMI- SIÓN	10	TV3308	Técnico en televisión y plataformas digitales	IV	12
2539353	JULIO	NAONE	TÉCNICO EN TRANSMI- SIÓN	10	TV3308	Técnico en televisión y plataformas digitales	IV	12

2752567	MARÍA	MAURIELLO	FUNCIÓN PRODUCTOR	12	TV4203	Productor	III	13
1432877	CARMEN	REY	FUNCIÓN PRODUCTOR	12	TV4203	Productor	III	13
1303649	MARÍA	PERI	FUNCIÓN PRODUCTOR	12	TV4203	Productor	III	13
1953176	MARÍA	GRAH	FUNCIÓN PRODUCTOR	12	TV4203	Productor	III	13
3374615	SUSANA	LÓPEZ	FUNCIÓN PRODUCTOR	12	TV4203	Productor	III	13
1814479	SERGIO	DEL CIOPPO	FUNCIÓN PRODUCTOR	14	TV4203	Productor	II	14
1727886	ANDRÉS	SCARRONE	FUNCIÓN PRODUCTOR	14	TV4203	Productor	II	14
2885347	MELINA	SICALOS	FUNCIÓN PRODUCTOR	14	TV4203	Productor	II	14
1512499	DIEGO	NADAL	FUNCIÓN PRODUCTOR	14	TV4203	Productor	II	14

2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Rosalía Teijeiro CI 2.820.452 las tareas y responsabilidades del Nivel I, Grado SIR 14, de la Carrera TV4101 – Periodista, al amparo del Art. D.131.1, correspondiendo el pago de la diferencia entre el sueldo base de su actual función de contrato y el Grado SIR 14.-

3º.- Dejar sin efecto, respecto de los siguientes funcionarios, la Resolución N° 5611/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 que prorrogó sus asignaciones de funciones en los puestos que se indican:

CI N°	Nombre	Puesto
3.212.517	Fabrizio Pereira	Técnico en Transmisión
2.539.353	Julio Naone	Técnico en Transmisión
1.997.593	Álvaro Belén	Técnico en Transmisión
2.987.183	Bruno Monza	Op. de Computación - Gráfico

4º.- Establecer que la modificación de la contratación de los funcionarios Sres. Diego Barboza y Álvaro Belén implicará también que su régimen horario pasará a ser de 40 (cuarenta) horas semanales.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a la Contaduría

General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, y pase a la División Administración de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. en T/S Adriana Da Silva, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

2°.) que los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13 y N° 17 y los Municipios G y A se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S Adriana Da Silva, CI N° 3.793.302, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Municipios G y A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la solicitud realizada por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de reforzar el cuerpo inspectivo del Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Central de Inspección General sugiere el traslado de la funcionaria Sra. Emelyn Cidade y de los funcionarios Sres. Pablo Fernández y Gustavo Céspedes ya que están en condiciones de desempeñar la diversidad de tareas que le han sido encomendadas a la Descentralización;

2º.) que la Prosecretaría General, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Municipio F se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Emelyn Cidade, CI N° 4.368.307 y a los funcionarios Sres. Pablo Fernández, CI N° 4.746.789 y Gustavo Céspedes, CI N° 4.957.678, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Henry Ferrari, quien revista en la Unidad Región Montevideo Este, a efectos de lograr una mayor eficacia en la gestión de la reestructura en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Henry Ferrari, CI N° 2.751.377, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Erika Núñez, quien se desempeña en el Centro de Fotografía, para reforzar la plantilla de funcionarios ante el nuevo ciclo de extensiones escolares;

2º.) que la División Promoción Cultural, el Centro de Fotografía, la División Prensa y Comunicación y los Departamentos de Secretaría General y de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Erika Núñez, CI N° 4.173.264, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural e Información y Comunicación, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Sala Zitarrosa y al Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la necesidad de optimizar la respuesta del Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: que es voluntad de esta Administración promover compromisos de gestión colectivos que vinculen regímenes de trabajo, sistemas retributivos y cumplimiento de metas conducentes todas a lograr mayor eficiencia en la gestión de los recursos de la Intendencia Departamental;

CONSIDERANDO: 1º.) que desde la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo conjuntamente con la Dirección del Servicio y el Comité de Base del Servicio de Locomoción y las autoridades de ADEOM, se elaboró un proyecto que cumpliendo con los objetivos de la Administración alcanzó los acuerdos necesarios;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente régimen de trabajo:

1.) Jornada de trabajo de 5 (cinco) días a la semana con jornadas de trabajo de 6 (seis) horas más 2 (dos) horas y 30 (treinta) minutos de extensión, correspondiendo 30 (treinta) minutos de descanso, con sexto día de 6 (seis) horas de trabajo. El descanso será tomado según necesidades de la planificación del servicio, siempre sin interrumpir un viaje en curso.

2.) Régimen retributivo que constará del sueldo base más una partida por permanencia, sexto día y una partida por resultados con los siguientes valores:

a) Partidas

Partida por permanencia: \$ 12.211,00 (pesos uruguayos doce mil

doscientos once) mensuales.

Abarcará a todos los funcionarios del Servicio (tanto Operación como Administración) que se adhieran al régimen de trabajo y será de igual monto para todos los funcionarios en función del Grado SIR promedio del Servicio (SIR 5).

El valor de \$ 7.385,00 (pesos uruguayos siete mil trescientos ochenta y cinco) se toma en forma excepcional siendo que en el futuro se volverá al cálculo de la partida en función del valor hora para cada día que efectivamente se realice.

Grado SIR	S. Básico 30 hs	Partida permanencia	6° día	Mensual Sujeto desempeño 100%	Total SB+ adicional
1	\$ 20.548	\$12.211	\$ 6.164	\$ 4.278	\$ 43.201
2	\$ 21.118	\$12.211	\$ 6.335	\$ 4.278	\$ 43.942
3	\$ 21.811	\$12.211	\$ 6.543	\$ 4.278	\$ 44.843
4	\$ 23.080	\$12.211	\$ 6.924	\$ 4.278	\$ 46.493
5	\$ 24.245	\$12.211	\$ 7.273	\$ 4.278	\$ 48.007
6	\$ 25.960	\$12.211	\$ 7.788	\$ 4.278	\$ 50.237
7	\$ 27.805	\$12.211	\$ 8.341	\$ 4.278	\$ 52.635
8	\$ 30.240	\$12.211	\$ 9.072	\$ 4.278	\$ 55.801
9	\$ 32.436	\$12.211	\$ 9.731	\$ 4.278	\$ 58.656
10	\$ 35.255	\$12.211	\$ 10.576	\$ 4.278	\$ 62.320
11	\$ 38.998	\$12.211	\$ 11.699	\$ 4.278	\$ 67.186
12	\$ 43.526	\$12.211	\$ 13.058	\$ 4.278	\$ 73.073

Partida por resultados: \$ 4.278,00 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos

setenta y ocho) mensuales.

Abarca a todos los funcionarios del Servicio y corresponde a una erogación adicional que la Administración está dispuesta a realizar en la medida que se cumplan determinados compromisos de gestión.

La partida por resultados estará sujeta al cumplimiento de metas fijadas de carácter colectivo sobre la base de tres indicadores de desempeño. El cumplimiento en el mes de las tres metas fijadas dará lugar al cobro de 100% (cien por ciento) de la partida, el cumplimiento de solo dos de ellas dará lugar al cobro de 50% (cincuenta por ciento) de la partida, con una sola meta o ninguna el cobro será de 0% (cero por ciento).

En la medida que el objetivo de la Administración al otorgar esta partida es mejorar el funcionamiento del Servicio, se irán revisando los valores de las metas e indicadores.

b) Todos los valores corresponden a marzo de 2018. La partida por permanencia será ajustada de acuerdo a los ajustes a los sueldos que realice la Administración.

La partida por resultados se ajustará semestralmente por IPC.

c) No habrá cupos máximos de funcionarios en el siguiente plan de trabajo pudiendo acceder a él todos los funcionarios que integran la plantilla actual del Servicio que tengan antigüedad de al menos 6 (seis) meses al 31 de marzo de 2018, hayan o no participado en el anterior régimen. Los que no cuentan con dicha antigüedad podrán ingresar, tras evaluación positiva por parte de la Administración, luego de cumplidos los 6 (seis) meses.

3.) Para los cargos de conducción (Jefaturas de Operación- cargos J1, J2 y J3) se percibirá un adicional correspondiente a \$ 3.515,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos quince) por las responsabilidades del cargo. Para los cargos de distribución y control se percibirá un adicional correspondiente a \$ 1.545,00 (pesos uruguayos mil quinientos cuarenta y cinco) por las responsabilidades del cargo.

La cantidad de funcionarios que se asignarán dentro de estas partidas estará sujeta al estudio de cargos/roles necesarios para las tareas antes descritas.

4.) Descuentos

Descuentos de la partida permanencia:

Las inasistencias totales o parciales durante la jornada de trabajo darán lugar a una deducción en la partida equivalente al porcentaje que las horas de inasistencias representen en el total de horas laborables correspondientes a las jornadas adicionales de labor del mes.

Los descuentos para el sexto día serán de acuerdo a la normativa de sexto día. El sexto día se manejará enteramente de acuerdo a la normativa vigente del mismo.

No se computarán a los efectos de la deducción del referido porcentaje las licencias reglamentarias amparadas por el Digesto.

En el caso de licencia médica, hasta 10 (diez) días en el año no se descontarán las inasistencias de la partida de permanencia. A partir de los 11 (once) días de licencia médica se pasarán a descontar las horas adicionales de la jornada proporcionalmente a los días de inasistencia.

Las licencias reglamentarias que admitan su planificación deberán ser solicitadas con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación para que no distorsionen la planificación de los servicios. En caso de que este requisito no se cumpla se podrá negar la licencia o acceder a ella realizando el descuento en la partida.

Descuentos de la partida por resultados:

El cobro mensual de la partida por resultados estará atado al cumplimiento de las metas establecidas anteriormente. Más allá de este cumplimiento, la partida del mes se verá afectada por las incidencias que siguen:

Porcentaje de partida por resultados	Incidencias
100%	Menos de 30 min. de llegada tarde 0 falta con o sin aviso 0 sanciones de cualquier tipo
50%	Hasta 1 falta con aviso Menos de 30 min de llegada tarde 0 sanciones de cualquier tipo
0%	1 o más faltas sin aviso 2 o más faltas con aviso Más de 30 min. de llegada tarde

Para la licencia médica, al llegar a los 20 (veinte) días en el año perderá la partida de resultados correspondiente al mes en que llegue a dicha cantidad de días, además de los descuentos correspondientes en la partida por permanencia. Cada 20 (veinte) días adicionales de licencia médica se perderá el monto correspondiente a una partida por resultados.

Para los casos de ausentismos por razones gremiales, se realizarán descuentos a la partida de resultados únicamente en los casos en que no se llegue a cumplir con las metas. En ese caso se descontará de la partida de resultados el monto proporcional a la cantidad de horas de inasistencia por paros.

En caso de licencias médicas concedidas a los funcionarios que sufran en forma intempestiva dolencias, intervenciones o padecimientos que obliguen a guardar reposo, ellas no se descontarán para el cobro de las partidas por permanencia y resultados por un plazo máximo de 3 (tres) meses, previo informe favorable del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional. Culminado este periodo dejarán de percibir dichas partidas.

5.) Los funcionarios que no opten por el presente régimen de trabajo no quedarán excluidos de realizar sexto día u horario extraordinario, sujetos a necesidad y aprobación de la Administración.

6.) El siguiente régimen no vulnera las 3 (tres) horas de permiso, quedando a criterio de la Dirección su asignación sobre la base de las necesidades del Servicio.

7.) Las partidas por permanencia y por resultados estarán sujetas a la normativa departamental como todas las partidas actuales.

8.) La sexta jornada de trabajo podrá ser sábado o domingo de acuerdo a las necesidades del Servicio. La asignación de sábados y domingos se realizará con una planificación mensual y rotativa de modo que todos los funcionarios sepan con la debida antelación los días que podrán trabajar. Se realizarán hasta 8 (ocho) domingos como máximo en el año por funcionario sin perjuicio de que aquellos funcionarios que voluntariamente accedan a realizar un número mayor lo puedan hacer.

El horario a realizar para el sexto día será de 6 (seis) horas los días sábado o domingo.

La Intendencia se limitará a los cupos de sexto día autorizados por decreto de la Junta Departamental.

9.) Para los viajes que, debido a situaciones o eventos especiales, excedan la carga horaria diaria fijada, se remunerará el horario adicional con un viático único de \$ 259,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y nueve) por hora para los 5 (cinco) días de trabajo y de \$ 302,00 (pesos uruguayos trescientos dos) por hora para sexto día, día de descanso o feriado. Estos valores se ajustarán cada vez que la Administración realice ajustes a los sueldos.

10.) Quedan excluidos del presente régimen las jornadas de actos eleccionarios convocados por la Corte Electoral.

11.) Las jornadas de actos eleccionarios convocados por la Intendencia quedarán incluidos dentro del presente régimen, habilitándose el cambio de día sábado por el domingo, con un mínimo de concurrencia de 6 (seis) horas sin obligación ni penalización para los funcionarios que opten por no realizar horas viático. El resto de las horas de la jornada, para quienes las realicen, se abonarán como horas viático según lo acordado en este documento.

Más allá de estas especificaciones, el Comité de Base en conjunto con los trabajadores de Locomoción, se comprometen a que los actos eleccionarios se cumplan dando conformidad en atender las necesidades de locomoción demandadas. En este sentido en los casos en que por alguna razón no se llegara a completar la cantidad de funcionarios necesarios para cubrir la totalidad de las horas del evento, la Dirección del Servicio podrá convocar a los funcionarios necesarios según un criterio definido de común acuerdo con el Comité de Base.

12.) No serán tenidos en cuenta los ausentismos por medidas gremiales a los efectos de cualquier penalización, realizándose los descuentos correspondientes en los casos de inasistencias totales o parciales.

13.) Se habilitarán hasta 3 (tres) días mensuales de no realización de la

extensión horaria, con el descuento correspondiente pero sin perder la participación en el régimen de trabajo. Al igual que en las horas de permiso, queda a criterio de la Dirección del Servicio su autorización sobre la base de las necesidades del Servicio.

14.) La participación en el régimen de trabajo se suspenderá en los casos de sumarios que así lo establecen, y automáticamente por 12 (doce) meses en los casos de faltas graves según el Art. R.423.3 del Volumen III del Digesto. En todo caso, quienes hayan incurrido en falta grave no podrán ingresar a este convenio (o eventuales renovaciones) hasta haber cumplido 12 (doce) meses desde la fecha de dictada la resolución correspondiente.

15.) La participación en el nuevo régimen de trabajo se suspenderá automáticamente durante el período en que el funcionario haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo y hasta su efectivo reintegro.

16.) Conformación de la Comisión creada por Resolución N° 6023/11 con el objetivo de evaluar el cumplimiento de la presente reglamentación, la cual estará integrada por un representante de la Dirección de la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, un representante de la Dirección del Servicio Central de Locomoción, un representante del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, un representante del Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, un representante del Comité de Base del Servicio Central de Locomoción y un representante de ADEOM.

17.) El presente convenio regirá desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, la asignación del viático nominal mensual que percibe la funcionaria Dra. Verónica Morales por el asesoramiento en forma permanente que brinda a la Comisión, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 683/17 de fecha 6 de febrero de 2017;

2°.) que la Unidad Nuevo Mercado Modelo y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que prorrogue la asignación del referido viático desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la asignación del viático nominal mensual que percibe la funcionaria Dra. Verónica Morales, CI N° 3.758.699, por el asesoramiento en forma permanente que brinda a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa

intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: que solicita la asignación de un cupo especial de 192 (ciento noventa y dos) horas viático para las tareas de contralor de la zona externa de la 93ª edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018, realizando la fiscalización del uso de los espacios públicos y brindando apoyo operativo a los Servicios de Tránsito e Inspección General;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la realización de horas de trabajo por un valor de \$ 332,00 (trescientos treinta y dos) cada una, distribuidas en turnos de hasta 6 (seis) horas diarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar a la División Espacios Públicos y Edificaciones un cupo especial de 230 (doscientas treinta) horas viático al valor de \$ 332,00 (trescientos treinta y dos) cada una, para la cobertura de las tareas de contralor de la zona externa de la 93ª edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018, distribuidas en turnos de hasta 6 (seis) horas diarias.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1110	9	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S